

# Diario Oficial

## de la Unión Europea

# C 315



Edición  
en lengua española

## Comunicaciones e informaciones

58° año  
23 de septiembre de 2015

### Sumario

#### I *Resoluciones, recomendaciones y dictámenes*

#### RESOLUCIONES

##### **Asamblea Parlamentaria Euronest**

2015/C 315/01	Resolución sobre el establecimiento de una asociación más firme entre la UE y los países socios de Europa oriental mediante el Instrumento Europeo de Vecindad para el período 2014-2020 .....	1
2015/C 315/02	Resolución sobre la cooperación en materia de infraestructuras entre la Unión Europea y los países de la Asociación Oriental: proyectos comunes en los ámbitos de los transportes por carretera, ferrocarril y vía aérea .....	7
2015/C 315/03	Resolución sobre desafíos, una posible y nueva cooperación en materia de eficiencia energética y fuentes de energía renovables dentro de la Asociación Oriental .....	11
2015/C 315/04	Resolución sobre la cultura y el diálogo intercultural en el marco de la Asociación Oriental .....	18
2015/C 315/05	Resolución sobre el centenario del genocidio armenio .....	23
2015/C 315/06	Resolución sobre la agresión militar rusa contra Ucrania y la necesidad urgente de una solución pacífica del conflicto .....	24

ES

#### IV Información

##### INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

###### **Asamblea Parlamentaria Euronest**

2015/C 315/07	Reglamento adoptado el 3 de mayo de 2011 en Bruselas, modificado el 3 de abril de 2012 en Bakú, el 29 de mayo de 2013 en Bruselas y el 18 de marzo de 2015 en Ereván .....	26
2015/C 315/08	Reglamento de las comisiones permanentes de la Asamblea Parlamentaria Euronest adoptado por la Asamblea Parlamentaria Euronest el 3 de mayo de 2011 y modificado el 29 de mayo de 2013 en Bruselas y el 18 de marzo de 2015 en Ereván .....	40

## I

(Resoluciones, recomendaciones y dictámenes)

## RESOLUCIONES

## ASAMBLEA PARLAMENTARIA EURONEST

RESOLUCIÓN <sup>(1)</sup>

**sobre el establecimiento de una asociación más firme entre la UE y los países socios de Europa oriental mediante el Instrumento Europeo de Vecindad para el período 2014-2020**

(2015/C 315/01)

LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA EURONEST,

- Visto el Acto Constitutivo de la Asamblea Parlamentaria Euronest, de 3 de mayo de 2011,
  - Vista la Declaración Conjunta de la Cumbre de la Asociación Oriental celebrada en Vilna los días 28 y 29 de noviembre de 2013,
  - Vista la Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de marzo de 2014, sobre la evaluación y definición de prioridades para las relaciones de la UE con los países de la Asociación Oriental <sup>(2)</sup>,
  - Vista la Comunicación Conjunta de la Comisión y de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 20 de marzo de 2013, titulada «Política europea de vecindad: hacia una cooperación reforzada»,
  - Vista la Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad <sup>(3)</sup>,
  - Vista la Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de octubre de 2013, titulada «Política europea de vecindad: hacia una cooperación reforzada. Posición del Parlamento Europeo sobre los informes de situación de 2012» <sup>(4)</sup>,
  - Vistas las resoluciones del Parlamento Europeo sobre la revisión de la Política Europea de Vecindad y su componente oriental, y sobre la República de Armenia, la República de Azerbaiyán, la República de Bielorrusia, Georgia, la República de Moldavia y Ucrania,
  - Vista la Declaración Conjunta de la Unión Europea y la República de Armenia acordada en Vilna el 29 de noviembre de 2013 por la vicepresidenta de la Comisión/Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y el ministro de Exteriores Edward Nalbandian,
- A. Considerando que la Asociación Oriental se creó en 2009 como esfuerzo común de la Unión Europea y sus socios de Europa oriental con el objetivo de acelerar la asociación política y la integración económica, partiendo de una base de intereses mutuos, compromisos, responsabilidad y titularidad compartida;
- B. Considerando que los Estados que forman parte de la Asociación Oriental han adquirido un compromiso mutuo con los valores fundamentales, la democracia, el respeto de los derechos humanos, el Estado de Derecho, la buena gobernanza y los principios de la economía de mercado y desarrollo sostenible;

<sup>(1)</sup> Adoptada el 17 de marzo de 2015 en Ereván, Armenia.

<sup>(2)</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2014)0229.

<sup>(3)</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2013)0567.

<sup>(4)</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2013)0446.

- C. Considerando que la Cumbre de la Asociación Oriental celebrada en noviembre de 2013 en Vilna estuvo marcada por diversos logros, nuevos acuerdos y progreso hacia unas relaciones más cercanas, pero también se vio empañada por las decisiones de algunos países socios de no participar en los Acuerdos de asociación con la UE, a pesar de que las negociaciones habían finalizado satisfactoriamente;
- D. Considerando que la decisión que tomó el entonces presidente de Ucrania en la Cumbre de Vilna desencadenó protestas masivas en la Plaza de Maidan, que vinieron seguidas de una cadena dramática de sucesos que tuvieron lugar en el país durante 2014, en concreto una ola de manifestaciones que provocaron la muerte de cientos de ucranianos en febrero, la anexión ilegal de Crimea por parte de Rusia en marzo y, desde la primavera, el estallido y la intensificación de un nuevo conflicto en el este de Ucrania que contó con la presencia militar directa de la Federación de Rusia y con su apoyo a las fuerzas separatistas, lo que provocó más de 6 000 muertes;
- E. Considerando que la UE, por una parte, y Georgia, Moldavia y Ucrania, por otra, han firmado y ratificado posteriormente acuerdos bilaterales de asociación, incluidas zonas de libre comercio de alcance amplio y profundo (ZLCAP), a pesar de la presión política, militar y económica directa que ejerce la Federación de Rusia;
- F. Considerando que la UE y Bielorrusia han empezado a negociar acuerdos de facilitación de visados y de readmisión, lo que permite el fomento de los contactos interpersonales; considerando, no obstante, que la reanudación del diálogo político y económico entre la UE y Bielorrusia dependerá de la puesta en libertad sin condiciones de todos los prisioneros políticos bielorrusos restantes, así como de su rehabilitación plena en materia de derechos políticos y cívicos;
- G. Considerando que todos los países socios, excepto Bielorrusia, se enfrentan al separatismo y a conflictos territoriales, fenómenos en los que Rusia participa directamente o ejerce una gran influencia;
- H. Considerando que en territorios de Georgia y de Moldavia se han establecido regímenes separatistas ilegales; considerando que Rusia ha anexionado a su territorio la península de Crimea de Ucrania y que siguen produciéndose conflictos armados entre los separatistas y el ejército oficial de Kiev en el sudeste de Ucrania;
- I. Considerando que el acceso al mercado de la UE, así como a los de los países vecinos de Eurasia, especialmente Rusia, resulta fundamental para los países socios y para sus economías; considerando que algunos sectores industriales de los países socios siguen dependiendo de cadenas de producción heredadas de la Antigua Unión Soviética, por lo que están económicamente relacionados con la Federación de Rusia; considerando que la ampliación de la Unión Aduanera de la Federación de Rusia, Kazajistán y Bielorrusia a otros países socios y la Unión Económica de Eurasia no deben considerarse como proyectos que compiten con el componente económico de la Asociación Oriental, siempre que se permita a los países socios elegir con libertad las organizaciones a las que desean unirse; considerando que deben realizarse esfuerzos para mejorar la cooperación y hacer que estas dos áreas económicas sean compatibles, de forma que los países de la Asociación Oriental puedan explotar plenamente su potencial;
- J. Considerando que, en abril y julio de 2014, la UE introdujo medidas restrictivas contra Rusia, que reforzó en septiembre de 2014 para fomentar un cambio de rumbo de las temerosas acciones agresivas de Rusia, que violaban la soberanía y la integridad territorial de Ucrania y desestabilizaban su región oriental;
- K. Considerando que, en agosto de 2014, Rusia decidió imponer un embargo para los productos agrícolas y alimentarios procedentes de la UE, de otros países occidentales y de algunos países socios como represalia por las medidas restrictivas de la UE y por la firma de acuerdos de asociación;
- L. Considerando que 2014 fue el primer año con un marco financiero y de programación renovado para la aplicación de la Política Europea de Vecindad de la UE y su componente oriental específico, hasta 2020;

**Seguir avanzando sobre la base de los primeros logros de la Asociación Oriental con el fin de abrir nuevas perspectivas para el período 2014-2020**

1. Hace hincapié en que, desde su creación en 2009, la Asociación Oriental ha dado lugar a una serie de logros concretos y visibles que han beneficiado mutuamente a las sociedades de la UE y a los países socios y que se han reflejado en diversos acuerdos celebrados a diferentes niveles de cooperación política, económica y cultural, que disponen de un gran potencial de mejora si todas las partes implicadas ofrecen suficiente apoyo.

2. Acoge con satisfacción el hecho de que los participantes de la Cumbre de Vilna reafirmaran su compromiso fundador con los principios de la Asociación Oriental, es decir, principalmente el Estado de Derecho, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la democracia; hace hincapié en que deben respetarse estos principios.
3. Está de acuerdo con los participantes en la Cumbre de Vilna en que todos los socios deben ejercer libremente su derecho a elegir soberanamente el alcance de sus ambiciones y los objetivos que pretenden lograr en sus relaciones con la UE y en el marco de la Asociación Oriental, de conformidad con el principio de diferenciación; recuerda, en este sentido, que la Asociación Oriental es un proyecto voluntario que respeta las elecciones soberanas de los Estados participantes y que intensifica sus relaciones, lo que debe ofrecer beneficios, tanto para ellos como para el resto de Europa, en términos de estabilidad y prosperidad;
4. Acoge con satisfacción los acuerdos de asociación entre la UE y Ucrania, Moldavia y Georgia, incluidas las ZLCAP; pide que los Estados miembros de la UE ratifiquen estos acuerdos rápidamente; hace hincapié en la importancia de aplicar todas las partes de los acuerdos y de realizar las reformas pertinentes en todos los ámbitos implicados, con el fin de evitar el dumping social y medioambiental; pide a ambas partes que sigan llevando a cabo las reformas de conformidad con el programa de asociación, y pide a la Comisión Europea y a los Estados miembros de la UE que ofrezcan asistencia para la gestión de estas reformas; anima a los Estados miembros de la UE a compartir su amplia experiencia en materia de establecimiento de regímenes democráticos y de reformas basadas en el respeto de los valores fundamentales y el Estado de Derecho, especialmente a aquellos Estados miembros que pueden partir de la base de su experiencia de integración en la UE como de sus relaciones cercanas con los países socios; pide a los Gobiernos de los países socios que han ratificado los Acuerdos de asociación con la UE, incluidas las ZLCAP, que organicen debates públicos y campañas de información, también a nivel local, que cuenten con la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las plataformas nacionales del Foro de la Sociedad Civil, puesto que resulta fundamental tener una comprensión detallada del contenido y del impacto de los acuerdos para su éxito.
5. Condena la agresión militar directa e indirecta de Rusia en el este de Ucrania y la anexión ilegal de Crimea como reacción a la decisión soberana de Ucrania de avanzar en su perspectiva europea; pide a la Federación de Rusia que respete la soberanía internacionalmente reconocida de Ucrania para retirar su ejército, para dejar de apoyar a fuerzas separatistas en el este de Ucrania y para respetar numerosos tratados internacionales, multilaterales y bilaterales, incluida la Carta de las Naciones Unidas, el Acta final de Helsinki y el Memorándum de Budapest de 1994, que piden soluciones diplomáticas para todas las crisis, así como que se evite todo tipo de agresión o intervención armada en otros Estados; pide a Rusia que ponga fin a la guerra de información destinada a incitar el odio étnico entre rusos y ucranianos; pide que todas las partes cooperen plenamente con las investigaciones sobre el derribo del MH17 y hace hincapié en que debe llevarse ante la justicia a los responsables; condena, además, las limitaciones comerciales impuestas por Rusia a la UE y a varios países socios; apoya las medidas restrictivas de la UE contra Rusia e insiste en que deben mantenerse hasta que Rusia cumpla los Acuerdos de Minsk o adopte una postura constructiva para lograr una solución pacífica para el conflicto del este de Ucrania; condena las elecciones ilegales, inconstitucionales e ilegítimas celebradas en las zonas de Donetsk y Luhansk controladas por los separatistas y reconocidas por Rusia, que constituyen una amenaza para la unidad de Ucrania y obstaculizan el proceso de paz; insta a las autoridades rusas a que liberen inmediatamente a Nadia Savchenko, quien fue secuestrada y actualmente se encuentra detenida ilegalmente en Rusia.
6. Condena la firma de un tratado entre la Federación de Rusia y Abjasia el 24 de noviembre de 2014 para una asociación estratégica y de alianza, así como la intención de Rusia de firmar un tratado sobre unas relaciones más cercanas con la región disidente de Tsjinvali en 2015; hace hincapié en que estas acciones constituyen una amenaza grave para la estabilidad y la seguridad de la región, conllevan riesgos importantes de minar los esfuerzos de normalización de las relaciones entre Georgia y la Federación de Rusia y perjudican a los debates internacionales de Ginebra; pide a la Federación de Rusia que respete los principios fundamentales del Derecho internacional y la integridad territorial de Georgia y que respete el Acuerdo de Alto el Fuego de 2008 entre Georgia y Rusia.
7. Hace hincapié en que sobre la UE recae la responsabilidad de definir con claridad las expectativas que quiere ofrecer como respuesta a las ambiciones y a la perspectiva europea de los países socios; lamenta que, por el momento, Rusia solo haya considerado estas ambiciones y la Asociación Oriental como una amenaza para su esfera geopolítica de influencia; señala que la Unión Aduanera y el tratado de la Unión Económica de Eurasia, en vigor desde enero de 2015, conllevan un proyecto de integración económica entre sus miembros que es incompatible con los acuerdos de asociación y con sus componentes comerciales (las ZLCAP); pide a la Federación de Rusia que ponga fin a la presión económica y a las amenazas a la seguridad y el suministro energético y que respete el derecho de sus vecinos a elegir libremente su futuro político y económico; reitera su petición a la Federación de Rusia para que encuentre una solución pacífica a los conflictos en la mesa de debate.

8. Considera que la creación de la Unión Aduanera y el acuerdo de la Unión Económica de Eurasia, inspirados por los ideales de la Unión Europea y en vigor desde enero de 2015, únicamente resultarán beneficiosos para los países participantes siempre y cuando la Federación de Rusia deje de obligar a los países a unirse mediante presión económica y amenazas para la seguridad y el suministro energético y permita a sus vecinos elegir libremente su futuro político y económico; señala que las nuevas estructuras son incompatibles con los acuerdos de asociación y las ZLCAP y hace hincapié en la necesidad de encontrar líneas de cooperación y comunicación en un futuro, puesto que, en cualquier caso, deben garantizarse el comercio y las buenas relaciones entre países de ambas partes.
9. Señala el potencial del IEV como incentivo para una mayor cooperación con los países que aún no han firmado acuerdos de asociación con la UE, y pide esfuerzos renovados para este fin.
10. Considera que la Cumbre de la Asociación Oriental que se celebrará en Riga en mayo de 2015 debe considerarse como un refuerzo de la Asociación Oriental, caracterizado por unos vínculos políticos y económicos reforzados entre la UE y los países socios y una relación bilateral y multilateral mejorada entre todas las partes; pide a la UE y a los países socios que sigan persiguiendo coherentemente la idea original de la Asociación Oriental, al mismo tiempo que se centran en la ejecución de reformas que generen cambios para las sociedades e intensifiquen los vínculos entre sus pueblos.
11. Identifica la asociación política, las reformas democráticas, los derechos humanos y las libertades fundamentales, el refuerzo de la capacidad institucional pública y la independencia del poder judicial, la lucha contra la corrupción, el refuerzo de la seguridad energética y los contactos interpersonales y la cooperación en materia de educación como áreas prioritarias clave a las que la UE y sus socios deben destinar más esfuerzos y garantizar resultados en la Cumbre de Riga.
12. Pide a la UE que establezca sin demora regímenes de exención de visados para viajes de corta estancia con los países socios que se hayan comprometido con los Planes de Acción para la Liberalización de Visados y los hayan finalizado, siempre que se cumplan los requisitos; hace hincapié en la importancia de iniciar Planes de Acción para la Liberalización de Visados con los países socios que hayan realizado avances en la aplicación de acuerdos de facilitación de visados y readmisión con la UE; destaca la importancia de la cooperación en materia de regímenes de visado y asociaciones de movilidad como vector para acercar a las sociedades y difundir entre los ciudadanos un sentimiento de pertenencia a una misma comunidad de valores.
13. Hace hincapié en que unas relaciones más cercanas entre la UE y los países socios estarán condicionadas a reformas democráticas con resultados visibles y a la calidad del Estado de Derecho, así como a avances positivos en la gobernanza de las instituciones estatales y en las esferas de la vida política y el poder judicial; señala, en este sentido, la existencia de tendencias lamentables de confrontación entre el gobierno y la oposición en algunos países socios; insta a los Gobiernos a detener la represalia política y la justicia selectiva y a abordar debidamente las preocupaciones específicas que han manifestado el Parlamento Europeo, la Oficina de instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la OCDE y otras instituciones internacionales.
14. Recomienda que la UE y los países socios establezcan un enfoque más estratégico y orientado hacia los resultados en los programas que diseñan y llevan a cabo conjuntamente; considera que las reuniones ministeriales deben servir como plataforma de debate para las estrategias de cooperación sectorial, y que las plataformas de la Asociación Oriental y sus paneles de expertos deben ser más activos en lo relativo a la propuesta, el diseño y la revisión de estas estrategias.
15. Hace hincapié en la necesidad de intensificar los programas de cooperación y los sistemas de intercambio destinados a jóvenes, estudiantes, científicos e investigadores dentro de la Asociación Oriental; señala con satisfacción que los nuevos programas de la UE en estos ámbitos, concretamente el programa Erasmus+ y las acciones Marie Skłodowska-Curie integrados en el Programa Marco de Investigación Horizonte 2020, ofrecen oportunidades adicionales para reforzar la movilidad de los investigadores y las becas para jóvenes de países socios; acoge con satisfacción el éxito de las primeras sesiones de Euronest Scola y del Foro de Jóvenes Líderes de la Asociación Oriental celebradas en 2013 y 2014, y recomienda que se organicen sesiones de este tipo de manera periódica; fomenta, asimismo, la introducción de sistemas de subvenciones conjuntos para el desarrollo cultural y eventos culturales conjuntos, y sugiere que se publique un folleto mensual conjunto, tanto en inglés como en los idiomas de los países socios, que informe directamente a los residentes de los países socios sobre la Unión Europea y el pensamiento Europeo y que ofrezca información clara sobre las relaciones entre estos países socios y la UE.

**Logro de los objetivos de la Asociación Oriental mediante la aplicación del nuevo Instrumento Europeo de Vecindad para el período 2014-2020**

16. Acoge con satisfacción la adopción del Instrumento Europeo de Vecindad (IEV) para el período 2014-2020, que tiene plenamente en cuenta el componente oriental de la Política Europea de Vecindad y que debe dar lugar a mejoras concretas y visibles para las poblaciones implicadas.
17. Lamenta los importantes recortes introducidos en el presupuesto del IEV respecto a la propuesta original de la Comisión; pide un diálogo estrecho con el comisario responsable de la Política Europea de Vecindad con el fin de garantizar el mejor uso posible de los recursos escasos; considera que debe mantenerse el equilibrio entre la parte oriental y la parte meridional del IEV, con un 40 % del total de las dotaciones de cooperación destinadas a la región oriental; pide a la Comisión que ayude a los países socios a reforzar sus capacidades administrativas con el fin de aprovechar por completo las posibilidades de financiación del IEV.
18. Señala la necesidad de que los fondos se distribuyan de forma más equilibrada entre los países socios, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de que los socios orientales propongan proyectos mejores; considera esencial que la Comisión y los Gobiernos socios fomenten y apoyen en mayor medida a los actores locales en lo relativo a la solicitud y recepción de apoyo del IEV para sus proyectos.
19. Hace hincapié en la importancia de los principios de titularidad y responsabilidad mutua para la programación y la aplicación de los programas nacionales en el marco del IEV; considera que el éxito está parcialmente vinculado con compromisos acordados y mutuamente vinculantes entre la UE y los países socios.
20. Recomendaba que, en comparación con el período 2007-2013, deben destinarse más esfuerzos a ayudar a los países socios a aplicar realmente la legislación recientemente adoptada y a consolidar las reformas necesarias para reforzar la democracia y el Estado de Derecho en virtud del Derecho y las normas de la UE; recuerda la necesidad de establecer un registro fiable de dicha aplicación antes de que se intensifique la asistencia de la UE.
21. Pide a la Comisión y a los países socios que fijen un número limitado de prioridades dentro de los planes de acción nacionales y de los programas regionales plurinacionales para 2014-2015 con el fin de maximizar su impacto y conseguir resultados visibles y medibles.
22. Insta a la Comisión a elaborar una estrategia exhaustiva para las relaciones con Bielorrusia destinada a fomentar la comprensión mutua y la modernización y democratización del país; considera que una estrategia de este tipo debe incluir ámbitos prioritarios de reforma en Bielorrusia para la mejora de las relaciones y para una cooperación efectiva dentro del marco del IEV, y debe basarse en el principio de «más por más».
23. Identifica de manera positiva las disposiciones que resultan de aplicación para la ejecución del IEV, que cuentan con un enfoque hecho a medida y basado en incentivos; considera que se inspiran de manera adecuada en el principio de «más por más», que hasta ahora solo se había materializado de forma limitada; hace hincapié en que el principio de «más por más» también conlleva un principio de «menos por menos», que debe aplicarse debidamente a los países implicados que no estén dispuestos a realizar las reformas necesarias; considera, no obstante, que debe conservarse la perspectiva regional, especialmente mediante el fomento de los contactos multilaterales y de los proyectos y plataformas de cooperación transfronteriza; en este sentido, acoge con satisfacción que el 10 % del presupuesto del IEV se vaya a destinar, mediante «programas generales plurinacionales», a los países socios que muestren progresos en materia de establecimiento y consolidación de una democracia profunda y sostenible y de aplicación de reformas acordadas que contribuyan a este fin.
24. Señala con satisfacción que las dotaciones financieras del IEV para planes nacionales de acción individuales estarán sujetas a una variación de hasta el 20 %, lo que también deja un margen para aplicar una mayor diferenciación al aplicar el IEV.
25. Recomendaba que los esfuerzos de los países socios en materia de aproximación a la legislación y a las normas de la UE vayan acompañados de una asistencia técnica proporcional de la UE, con el fin de garantizar una absorción fluida y gradual de todas las partes pertinentes del acervo de la UE y de generar beneficios concretos y visibles para las economías y las poblaciones.

26. Hace hincapié en la necesidad de que la asistencia de la UE también se destine a hacer frente a las diferencias económicas y sociales regionales dentro de los países socios, puesto que los proyectos se concentran con demasiada frecuencia en una región o en la capital, mientras que la población de las zonas más remotas no disfruta de sus beneficios y sigue desconociendo en gran medida los logros del proceso de integración a la UE.
  27. Pide a la UE y a sus Estados miembros que ejecuten las políticas de cooperación y apoyo hacia los países socios de una manera coherente y eficiente y en coordinación con otros donantes internacionales y nacionales; les anima firmemente a programar conjuntamente acciones y proyectos en los países socios; pide una coordinación reforzada y mayores sinergias entre los proyectos financiados por el IEV y otros instrumentos financiados por la UE y programas de la UE abiertos a la participación de los países socios orientales, al mismo tiempo que hace hincapié en que los formatos establecidos, como las conferencias de donantes/inversores, los grupos de trabajo, la comunicación entre las delegaciones de la UE y las embajadas de los Estados miembros en el terreno, etc., no deben perder de vista los objetivos políticos acordados.
  28. Hace hincapié en el importante papel que desempeña la sociedad civil al contribuir al diálogo político y a los procesos de reforma democrática en los países socios; recomienda que toda la programación del IEV refleje el compromiso político de la UE con la sociedad civil de los países socios.
  29. Pide a los Parlamentos de los países de la Asociación Oriental que contribuyan al debate y que conciencien a la población sobre los procesos en curso y sobre los principales logros en el marco del nuevo Instrumento Europeo de Vecindad para el período 2014-2020 en lo relativo al fomento de la visibilidad de los programas de la UE en sus respectivos países;
  30. Encarga a sus copresidentes que transmitan la presente Resolución al presidente del Parlamento Europeo, al Consejo, a la Comisión, a la vicepresidenta de la Comisión/Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, al comisario de Política Europea de Vecindad y Negociaciones de Ampliación, al Servicio Europeo de Acción Exterior, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros de la UE y a los países socios de Europa oriental.
-



**RESOLUCIÓN <sup>(1)</sup>****sobre la cooperación en materia de infraestructuras entre la Unión Europea y los países de la Asociación Oriental: proyectos comunes en los ámbitos de los transportes por carretera, ferrocarril y vía aérea**

(2015/C 315/02)

LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA EURONEST,

- Vista la Resolución del Parlamento Europeo de 23 de octubre de 2013 sobre la política europea de vecindad: hacia una cooperación reforzada-Posición del Parlamento Europeo sobre los informes de 2012,
  - Vista la Resolución del Parlamento Europeo sobre la revisión de la Política Europea de Vecindad y su dimensión oriental, así como sus resoluciones relativas a la República de Armenia, la República de Azerbaiyán, la República de Bielorrusia, Georgia, la República de Moldavia y Ucrania,
  - Vista la Declaración conjunta de la Cumbre de la Asociación Oriental (Vilna, 28-29 de noviembre de 2013): Asociación Oriental-la futura evolución,
  - Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo titulada «La UE y sus regiones vecinas: un planteamiento renovado de la cooperación en materia de transportes» [COM(2011) 415], así como el Plan de Transportes de la Unión Europea para los países de vecindad de la Comisión, que cubre el sector de la aviación, los transportes marítimos y de navegación interior, los transportes por carretera y por ferrocarril, así como las conexiones de infraestructuras,
  - Vista la Declaración conjunta de los ministros de Transporte de los Estados miembros de la UE y de los países socios de la Asociación Oriental y los representantes de la Comisión Europea sobre el futuro de la cooperación en materia de transportes con los países de la Asociación Oriental,
  - Vistas las Conclusiones del Consejo sobre la cooperación en materia de transportes con los países vecinos de la UE, adoptadas en la 3116ª reunión del Consejo de Transporte, Telecomunicaciones y Energía,
  - Visto el Libro Blanco de la Comisión titulado «Hoja de ruta hacia un espacio único europeo de transporte: por una política de transportes competitiva y sostenible», de 2011,
  - Vista la lista de proyectos prioritarios de infraestructuras relativos a la red de transporte regional de la Asociación Oriental, aprobada en la reunión de los ministros de Transporte de la UE y de los países de la Asociación Oriental que tuvo lugar el 9 de octubre de 2013 en Luxemburgo,
  - Vista la firma de los Acuerdos de Asociación entre la UE y Ucrania, Moldavia y Georgia, respectivamente,
  - Vista la eficiencia de la navegación marítima y fluvial como sistemas para trasladar mercancías, conectar a las personas y desarrollar una mejor integración de los mercados,
1. Subraya que los transportes tienen una importancia vital para la prosperidad de Europa, ya que permiten que los bienes se distribuyan de manera eficiente y que los ciudadanos viajen libremente; recuerda que la UE es un socio político y económico de primera magnitud para los países de la Asociación Oriental, y que el refuerzo de la cooperación en el sector de los transportes puede ayudar a estos países a ser económicamente más fuertes y políticamente más estables; subraya que los ciudadanos y las empresas en la UE y los países vecinos son los beneficiarios directos de una cooperación mejorada en materia de transportes, cuya finalidad reside en reducir el tiempo y los recursos que se invierten en el transporte de bienes, servicios y viajeros, y que una mayor integración de los mercados puede ayudar asimismo a crear nuevas oportunidades comerciales para las empresas, tanto en la UE como en las regiones vecinas;

(<sup>1</sup>) Adoptada el 17 de marzo de 2015 en Ereván, Armenia.

2. Considera que mejores conexiones de transporte se pueden lograr a través de una infraestructura de transporte mejorada y una mayor integración de los mercados, que garantice unos desplazamientos sin complicaciones para los pasajeros y un transporte de bienes eficiente y seguro, teniendo en cuenta la situación geográfica específica de los países de la Asociación Oriental; confía, a este respecto, en que se establezca un vínculo visible entre la política de transportes de los países de la Asociación Oriental y la estrategia Europa 2020;
3. Subraya que una mayor integración entre los mercados de transporte de la UE y de sus socios orientales depende de la voluntad y la disposición de cada país a este respecto, así como de los progresos de los países vecinos en la aplicación de estándares equivalentes a los de la UE en ámbitos como la seguridad, la protección, el medio ambiente y en materia social; pide a la UE que preste todo el apoyo y asesoramiento técnico que sea necesario y que no recurra al proteccionismo;
4. Subraya que siguen existiendo importantes diferencias en términos de infraestructuras de transporte entre las zonas orientales y occidentales de Europa, que deben ser abordadas, y que el continente europeo debe lograr una mayor homogeneidad en términos de infraestructuras de transporte;
5. Recuerda que una preocupación importante es la congestión del tráfico, sobre todo en los transportes por carretera y por vía aérea; subraya que es necesario abordar los importantes cuellos de botella del transporte europeo a fin de responder a la demanda de movilidad de los ciudadanos y a la necesidad de la economía de transportar bienes y servicios, al tiempo que se anticipan las limitaciones en materia de recursos y medio ambiente;
6. Toma nota de la adopción de las nuevas orientaciones de la RTE-T, donde se traza la red principal y global de la infraestructura estratégica europea, tanto en el este y como en el oeste de la Unión Europea, dando así forma al espacio único europeo de transporte; invita a la Comisión Europea a que reflexione sobre la posibilidad de unir la red principal RTE-T con la red de transporte de los países de la Asociación Oriental;
7. Pide a la Comisión que emprenda y publique, junto con los gobiernos de la Asociación Oriental, un estudio de evaluación conjunta de las infraestructuras, los nodos y los enlaces de transporte que sean de interés mutuo y que pudieran crear una base exhaustiva para futuros proyectos comunes;
8. Toma nota de la creciente presión para financiar infraestructuras con recursos públicos; subraya que se requiere un nuevo enfoque en materia de financiación y tarificación, sobre la base de asociaciones público-privadas, que podrían permitir a las comunidades locales asociarse con agentes privados interesados y agencias gubernamentales, y hacer uso de fondos internacionales para crear medios de transporte que beneficien a todas las partes interesadas; insta a los Estados miembros de la UE y a los países de la Asociación Oriental a que intercambien las mejores prácticas e intensifiquen su cooperación en este ámbito;
9. Reconoce la importancia de mejorar aún el entorno de inversión en los países de la Asociación Oriental con objeto de atraer inversiones de los Estados miembros de la UE en los sectores del transporte por carretera, ferrocarril, mar y vía aérea que sustentarán el desarrollo de las respectivas infraestructuras, la integración de los países de la Asociación Oriental y los Estados miembros de la UE, la adopción de los estándares de la UE y el desarrollo de capacidades en los países de la Asociación Oriental;
10. Pide a la Comisión y a los gobiernos de la Asociación Oriental que incluyan en futuros acuerdos comerciales el principio de facilidad del transporte;
11. Subraya que las reformas en el sector del transporte en los países de la Asociación Oriental deberían garantizar una mayor aproximación a los estándares en materia de transportes de la UE; considera que las negociaciones relativas a los acuerdos sobre servicios aéreos entre la UE y los países de la Asociación Oriental deberían concluirse con aquellos países que las hayan iniciado, y, a este respecto, espera que se inicien pronto negociaciones similares con el resto de países de la Asociación Oriental; opina que la seguridad y la protección marítimas deberían mejorarse a través de una reforma de las políticas; que los pabellones deberían mejorarse con arreglo al Memorando de París sobre supervisión por el Estado rector del puerto, y que los países socios debieran poder demostrar una mejora de los resultados en materia de seguridad vial, así como que están tomando medidas concretas para mejorar la interoperabilidad entre su red ferroviaria y la de la UE; considera que las conexiones de transporte con la UE debieran ser mejoradas mediante una planificación optimizada de las redes y trabajando sobre proyectos de infraestructuras prioritarias que contribuyan a conectar a los países socios con la Red Transeuropea de Transporte; alienta a los países socios a reacondicionar las carreteras existentes y a construir otras nuevas;

12. Toma nota de la existencia de fronteras cerradas dentro del territorio de la Asociación Oriental, así como de las dificultades de comunicación para aquellos países sin acceso directo al mar, por lo que pide a la UE que contribuya a unas vías de comunicación más abiertas y accesibles mediante la aplicación de proyectos concretos;
13. Subraya que el Cielo Único Europeo, actualmente en construcción, debería ampliarse para incluir a los países vecinos de la UE, y que el reconocimiento del Derecho de la UE y del principio de designación de la UE son requisitos previos mínimos para ello; pone de relieve que el Cielo Único Europeo aspira a mejorar la seguridad y reducir los retrasos, los costes y las emisiones, y que en el marco de su progresivo establecimiento, los países vecinos de la UE están dispuestos a formar o unirse a bloques de espacio aéreo funcionales (FAB) con los Estados miembros de la UE; pide a los países de la Asociación Oriental que contribuyan al buen funcionamiento de las comunicaciones aéreas tanto entre los países de la UE y los países de la Asociación Oriental como al interior del territorio de la Asociación Oriental;
14. Recuerda que el transporte por carretera desempeña un papel clave en los flujos comerciales con aquellos países de la Asociación Oriental con los que la UE comparte una frontera terrestre; destaca, sin embargo, que un obstáculo a un intercambio eficiente de mercancías entre la UE y sus vecinos orientales estriba en la subsistencia de engorrosos procedimientos administrativos en los pasos fronterizos, y que, por término medio, el 40 % del tiempo de transporte total se pierde en las fronteras debido a las discrepancias en los procedimientos administrativos; subraya que la facilitación de los procedimientos de cruce de fronteras es así pues primordial para estimular el comercio reduciendo tiempo y costes, y que para los países de la Asociación Oriental sería beneficioso compartir la experiencia de reformas que han prosperado en este ámbito;
15. Señala a la atención el hecho de que, en la mayoría de los países de la Asociación Oriental, la mortalidad por lesiones causadas en accidentes de tráfico rebasa considerablemente la media de la UE, y que por lo tanto el escaso nivel de seguridad vial en los países de la Asociación Oriental es una cuestión que afecta directamente a la UE; subraya que la mejora de la seguridad vial mediante la formación, el intercambio de mejores prácticas, la sensibilización y el fomento de una infraestructura viaria más segura, incluyendo un estacionamiento seguro, constituyen una prioridad para la cooperación y asistencia financiera de la UE en favor de las regiones vecinas; alienta a la Comisión Europea a estudiar la posibilidad de ampliar los servicios comunes de los sistemas de transporte inteligentes implantados en la UE a los países de la Asociación Oriental;
16. Constata con satisfacción que varios países de la Asociación Oriental han manifestado su interés por un mayor acceso por carretera al mercado de la UE, y considera que la UE debe ejercer su competencia externa en este ámbito con miras a promover una mayor integración de los mercados con estos países; hace un llamamiento en este sentido a la Comisión para que supervise de cerca la transposición y aplicación de los estándares en materia de seguridad y protección y las normas medioambientales y sociales por parte de los países socios, y que garantice que los Estados miembros no recurran a medidas proteccionistas; considera que el principal objetivo de dicha iniciativa debería ser el de levantar gradualmente las restricciones cuantitativas, a cambio de la aplicación de normas que garanticen la calidad de los servicios de transporte por carretera entre la UE y los países de la Asociación Oriental, concepto no incluido en los regímenes bilaterales actuales;
17. Subraya que unos sistemas tarifarios abiertos, justos, no discriminatorios y transparentes para el uso de la infraestructura ferroviaria en los enlaces entre la UE, sus vecinos orientales, Oriente Próximo y Asia son necesarios para explotar el pleno potencial del transporte de mercancías por ferrocarril (incluidos el reacondicionamiento de las vías férreas actuales y la construcción de otras nuevas y más eficientes); alienta a la cooperación regional a este respecto y expresa su pesar por el hecho de que entre las barreras físicas al comercio y a un mayor intercambio de mercancías figuren también la falta de sistemas ferroviarios interoperables, las tecnologías insuficientes y las malas condiciones del material rodante; destaca que la eficiencia del transporte de viajeros por ferrocarril puede incrementarse mejorando la cooperación en los pasos fronterizos, sin que sean necesarias cuantiosas inversiones en infraestructuras;
18. Alienta el fomento de vehículos con bajas emisiones de carbono y de infraestructuras para combustibles alternativos, a fin de reducir el consumo de combustibles fósiles y atenuar de ese modo las repercusiones de los transportes sobre el medio ambiente;

19. Subraya que las reformas encaminadas a aproximar al sector ferroviario de los países de la Asociación Oriental en mayor medida a los estándares de la UE (seguridad, protección, medio ambiente, aspectos sociales e interoperabilidad) deben proseguir, ya que no solo redundarían en beneficio del transporte de viajeros y mercancías, sino que además atraerían más inversiones en el sector ferroviario; destaca que la elevada demanda de modernización del material rodante en los países vecinos crea nuevas oportunidades de mercado para las empresas de la UE; subraya que las reformas antes citadas son también un requisito previo para cualesquiera futuras aperturas de mercados;
  20. Insta a la UE a prestar asistencia al cumplimiento de los estándares a través del intercambio de información sobre el desarrollo de programas nacionales para la seguridad de la aviación civil y el intercambio de mejores prácticas en la aplicación de controles de calidad con respecto a las medidas para la seguridad de la aviación; subraya que las normas internacionales en materia de seguridad de la aviación establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) deben aplicarse rigurosamente, y que fomentando el conocimiento y la aplicación de las disposiciones sobre seguridad aérea de la Conferencia Europea de la Aviación Civil (CEAC) y los principios establecidos por el Derecho primario de la UE se podría facilitar una mayor convergencia normativa en la región, superior incluso a los estándares internacionales;
  21. Destaca que los países de la Asociación Oriental deberían ser asimismo los futuros beneficiarios del Programa de Investigación sobre Gestión del Tránsito Aéreo en el contexto del Cielo Único Europeo (SESAR), que tiene por objeto modernizar las infraestructuras de control del tránsito aéreo en Europa, y que sería muy positivo que la UE ampliara su asistencia a los países de la Asociación Oriental que tratan de modernizar sus sistemas de gestión del tráfico aéreo;
  22. Apoya una mayor aproximación reglamentaria y una aplicación más efectiva de las normas en todas las áreas del transporte, el desarrollo institucional de los organismos gubernamentales responsables del desarrollo de los sectores del transporte por carretera, ferrocarril, vía marítima y vía aérea en los países de la Asociación Oriental, así como la adopción de unos estándares coherentes mediante el intercambio de mejores prácticas de la UE, la asistencia técnica y la organización de viajes de estudio, talleres y foros;
  23. Apoya la realización de los proyectos de infraestructuras de transporte en el marco de la red de transportes de la Asociación Oriental a través de los actuales programas e instrumentos de la UE dirigidos a mejorar los enlaces con la red principal RTE-T, así como la plena realización de los proyectos actualmente en curso para conectar a los países de la Asociación Oriental con las redes de transporte de la UE;
  24. Considera necesario que Ucrania, Moldavia y Georgia, en tanto que países signatarios de un Acuerdo de Asociación, reciban asistencia adecuada de la UE para el desarrollo de sus sectores de transporte por carretera, ferrocarril, vía aérea y mar;
  25. Subraya que el transporte marítimo y por vías navegables es un componente fundamental para el desarrollo del comercio, la facilitación de la movilidad de los viajeros y una mayor interconexión entre los sistemas de transporte, debiéndose tomar debidamente en consideración las condiciones geográficas específicas de los países de la Asociación Oriental;
  26. Encarga a sus Copresidentes que transmitan la presente Resolución al Presidente del Parlamento Europeo, al Consejo, a la Comisión, a la Vicepresidenta de la Comisión/Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, al Servicio Europeo de Acción Exterior, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la Asociación Oriental.
-

**RESOLUCIÓN <sup>(1)</sup>****sobre desafíos, una posible y nueva cooperación en materia de eficiencia energética y fuentes de energía renovables dentro de la Asociación Oriental**

(2015/C 315/03)

LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA EURONEST,

- Visto el Acto Constitutivo de la Asamblea Parlamentaria Euronest, de 3 de mayo de 2011,
- Vista la Declaración Conjunta de la Cumbre de la Asociación Oriental celebrada en Vilna los días 28 y 29 de noviembre de 2013,
- Vistas las conclusiones del Consejo Europeo de 24 de octubre de 2014 sobre el marco de actuación en materia de clima y energía hasta el año 2030,
- Vistas las decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrada en Varsovia del 11 al 22 de noviembre de 2013,
- Vista la Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de febrero de 2014, sobre un marco para las políticas de clima y energía en 2030 <sup>(2)</sup>,
- Vista la Resolución del Parlamento Europeo, de 21 de mayo de 2013, sobre los desafíos y oportunidades actuales para las energías renovables en el mercado interior europeo de la energía <sup>(3)</sup>,
- Vista la Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de marzo de 2013, sobre la «Hoja de Ruta de la Energía para 2050, un futuro con energía» <sup>(4)</sup>,
- Vista la Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de junio de 2012, titulada «Cooperar en materia de política energética con socios más allá de nuestras fronteras: una estrategia para un suministro energético seguro, sostenible y competitivo» <sup>(5)</sup>,
- Vista la Resolución del Parlamento Europeo de 26 de noviembre de 2014 sobre la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrada en Lima que pedía un objetivo vinculante de eficiencia energética del 40 % en consonancia con el potencial global rentable de mejora de la eficiencia energética <sup>(6)</sup>,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 23 de julio de 2014, titulada «La eficiencia energética y su contribución a la seguridad de la energía y al marco 2030 para las políticas en materia de clima y energía» [COM(2014) 520],
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 22 de enero de 2014, titulada «Un marco estratégico en materia de clima y energía para el período 2020-2030» [COM(2014) 15],
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 8 de marzo de 2011, titulada «Hoja de ruta hacia una economía hipocarbónica competitiva en 2050» [COM(2011) 112],
- Vista la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética,
- Vista la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y se derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE,

<sup>(1)</sup> Adoptada el 17 de marzo en Ereván, Armenia.

<sup>(2)</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2014)0094.

<sup>(3)</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2013)0201.

<sup>(4)</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2013)0088.

<sup>(5)</sup> Textos aprobados, P7\_TA(2012)0238.

<sup>(6)</sup> Textos Aprobados, P8\_TA(2014)0063.

- Vistos los documentos estratégicos nacionales para la energía de Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Ucrania para los períodos hasta 2020 y 2030,
  - Vistos los objetivos básicos y el programa de acción 2014-2017 de la Asociación Oriental: Plataforma 3-Seguridad energética,
  - Visto el establecimiento de la Asociación Europea Oriental para la Eficiencia Energética y el Medio Ambiente (E5P) en 2009,
  - Vistos el informe anual 2013 sobre las actividades de la Comunidad de la Energía al Parlamento Europeo y a los parlamentos nacionales y el informe anual del 24 de septiembre de 2014 sobre las actividades de la Comunidad de la Energía en 2014,
- A. Considerando que la demanda energética global aumenta continuamente a un ritmo comparable al de la evolución de la población, la actividad humana y la tecnología, y que ello intensifica la competencia mundial para obtener recursos de combustibles fósiles, poniendo en peligro el suministro energético de las economías más pobres;
- B. Considerando que han aparecido inquietudes sobre el cambio climático, la creciente demanda energética y la incertidumbre de los mercados mundiales de petróleo y gas, lo que ha suscitado la reflexión por parte de los países productores y consumidores en relación con el diseño de estrategias mutuamente beneficiosas para transformar los sectores energéticos en sectores de bajas emisiones, encontrar nuevos equilibrios entre diversas fuentes de energía, garantizar un suministro fiable y seguro, y limitar el consumo de energía;
- C. Considerando que se espera que el consumo de energía en la región de Europa Oriental aumente a una velocidad superior a la media de la UE, como parte de una tendencia general que acompaña el desarrollo económico y social de la región; que en la actualidad los países socios de Europa Oriental consumen tres veces más energía que un Estado miembro de la UE medio y que siguen teniendo un enorme potencial sin explotar para aumentar la eficiencia energética;
- D. Considerando, por consiguiente, que favorece a los intereses económicos, sociales y medioambientales, tanto de la UE como de los países socios de Europa Oriental, reducir las emisiones de dióxido de carbono originadas por el uso de combustibles fósiles, desarrollar fuentes de energía alternativas y rentables, e incrementar la eficiencia energética;
- E. Considerando que el diálogo político regional sobre energía en el marco de la Asociación Oriental se ha intensificado en los últimos años y abarca la convergencia de los mercados de energía, la diversificación del suministro y el tránsito de energía y el desarrollo de fuentes de energía sostenibles, así como infraestructuras de interés regional común;
- F. Considerando que la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrada en Varsovia en noviembre de 2013 supuso un paso importante para alcanzar un nuevo acuerdo climático universal en 2015, que deberá basarse en particular en políticas y medidas para reducir las emisiones de dióxido de carbono de los sistemas energéticos;
- G. Considerando que las medidas de ahorro energético y eficiencia energética, junto con un mayor uso de las fuentes renovables, también contribuirían a reducir múltiples formas de dependencia energética, incluida la dependencia financiera, tecnológica o del combustible en los sectores nuclear y fósil, la adquisición y la propiedad de infraestructura energética estratégica, y la inversión en proyectos energéticos por terceras partes no fiables en la UE y en los países socios de Europa Oriental;
- H. Considerando que la creciente cuota de energías renovables puede aportar un ahorro sustancial, como ha demostrado la factura energética exterior de la UE en los últimos años (un ahorro de 30 000 millones EUR en 2012);
- I. Considerando que el estado de deterioro de los edificios residenciales y las infraestructuras de transporte y distribución de energía heredadas del pasado plantea graves problemas para la eficiencia energética y el ahorro energético en muchos países de la UE y países socios de Europa Oriental;
- J. Considerando que la UE ha aprobado un marco de actuación en materia de clima y energía para 2030, fijando objetivos para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en un 40 % en comparación con los niveles de 1990, aumentar la cuota de energías renovables consumidas en la UE al 27 %, y mejorar la eficiencia energética en un 27 %, como mínimo, en comparación con las proyecciones para 2030;

- K. Considerando que la plena aplicación del actual, así como del segundo paquete energético y la sucesiva legislación de la UE en materia de eficiencia energética es responsabilidad de todos los Estados miembros de la UE, y que lo mismo se aplica a los países socios de Europa Oriental en cuanto a legislación transpuesta; que la falta de una transposición correcta y oportuna puede poner en peligro la seguridad de los Estados miembros individuales de la UE o de la UE y sus países socios de Europa Oriental en su conjunto;
- L. Considerando que, en 2009, la UE aprobó una Directiva sobre energías renovables que establece objetivos nacionales obligatorios que deben alcanzarse mediante la promoción del uso de las energías renovables; que en 2012 aprobó además una Directiva sobre eficiencia energética por la que los Estados miembros deben aplicar medidas vinculantes de ahorro energético, en particular obligaciones para la renovación anual del 3 % de los edificios gubernamentales y para que las empresas energéticas reduzcan el consumo de energía a nivel de usuario;
- M. Considerando que los países socios de Europa Oriental están aprobando y aplicando marcos políticos y jurídicos para las energías renovables y la eficiencia energética, también a través de las relaciones contractuales de algunos de ellos con arreglo al Tratado de la Comunidad de la Energía; que, sin embargo, sus esfuerzos se han visto obstaculizados por un seguimiento y una capacidad técnica insuficientes y por la falta de inversiones e instrumentos para su aplicación;
- N. Considerando que en 2013 Armenia, Georgia y Moldavia se incorporaron a la Asociación Europea Oriental para la Eficiencia Energética y el Medio Ambiente (E5P), que se estableció primero con Ucrania y que tiene por objetivo promover las inversiones en eficiencia energética y en medio ambiente en los países de la Asociación Oriental;
- O. Considerando que, aunque la crisis económica mundial ha tenido un impacto negativo en la inversión en ahorro energético y energías renovables, las entidades financieras internacionales siguen desempeñando un papel importante apalancando los fondos y préstamos nacionales para invertir en el uso sostenible de la energía y el desarrollo de las energías renovables;
- P. Considerando que la UE y los países socios de Europa Oriental deben tener en cuenta la competitividad general de sus economías y sectores energéticos a la hora de trazar políticas adecuadas para imponer obligaciones sobre eficiencia energética en los sectores industriales, desarrollar las energías renovables e integrarlas en las combinaciones energéticas nacionales;
- Q. Considerando que Ucrania y Moldavia se incorporaron a la Comunidad de la Energía en 2011 y, por consiguiente, estaban obligadas a transponer, entre otras, la Directiva sobre la eficiencia energética de los edificios (el 30 de septiembre de 2012), la Directiva sobre etiquetado energético (a finales de 2011), la Directiva sobre servicios energéticos (a finales de 2011), y la Directiva relativa a las fuentes de energía renovables (a finales de 2013); que Georgia está negociando su adhesión como miembro de pleno derecho de la Comunidad de la Energía en 2015;

### **Conseguir progresos y lograr resultados para las energías renovables y la eficiencia energética**

1. Comparte el punto de vista de los participantes en la Cumbre de la Asociación Oriental celebrada en Vilna sobre la importancia estratégica y la necesidad de estrechar la cooperación en los ámbitos del medio ambiente y el cambio climático como prioridades de actuación; aplaude el compromiso de los participantes en la Cumbre de desarrollar un nuevo acuerdo climático universal que deberá aprobar la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que se celebrará en 2015 en París; destaca el interés común en reforzar la cooperación bilateral y multilateral dentro de la Asociación Oriental en el ámbito de la energía a fin de alcanzar los objetivos de política climática;
2. Celebra los avances derivados de la Cumbre de Vilna, y pide a los participantes en la Cumbre que se celebrará en mayo de 2015 en Riga que den un nuevo paso hacia la cooperación energética en la Asociación Oriental; lamenta que, en casos específicos, la Federación de Rusia haya utilizado el comercio energético bilateral como un instrumento de presión política; recalca que es necesario seguir desarrollando la cooperación entre la UE y sus socios para reforzar la seguridad energética mutua y hacerla más independiente y resistente a la presión exterior;
3. Subraya la importancia de dar alta prioridad política a lograr avances en el desarrollo de las energías renovables y la eficiencia energética a fin de avanzar hacia unos sistemas energéticos de bajas emisiones, mitigar los riesgos del cambio climático y fomentar una energía segura, sostenible y asequible en beneficio de nuestras economías y nuestros ciudadanos;

4. Destaca que las actuales infraestructuras envejecidas, los «eslabones perdidos» y una mayor cuota de energías renovables en la producción y el consumo de energía apuntan a la necesidad de inversiones a gran escala en el desarrollo de infraestructuras adecuadas para el transporte y el almacenamiento de electricidad; pide a la UE y a los países socios de Europa Oriental que refuercen la cooperación regional y alienten la modernización de las redes energéticas, en particular, mediante el desarrollo y la promoción de «redes inteligentes» y la construcción de nuevas infraestructuras de interconexión y transfronterizas; destaca que estas inversiones deben complementarse con medidas para lograr cambios de conducta, un ahorro energético y un fuerte apoyo del consumidor, recalcando las ventajas de pasar de los combustibles fósiles a los renovables, en particular en el sector de la calefacción; recalca asimismo la importancia de desarrollar la red principal de Internet a fin de apoyar el funcionamiento de redes inteligentes y garantizar la ciberseguridad de infraestructuras esenciales;
5. Señala que algunas fuentes de energías renovables son intermitentes y considera, en este sentido, que una mayor ubicuidad de las redes de electricidad permitirá una mayor explotación de fuentes de energía geográficamente distantes, y por consiguiente, se podrá lograr un equilibrio en relación con la producción o indisponibilidad de instalaciones de energías renovables;
6. Hace hincapié en el papel de la eficiencia energética de los edificios y la importancia de renovar los edificios de escasa eficiencia energética en asociación con la UE para maximizar su eficiencia energética;
7. Considera que el desarrollo de energías renovables debe ir de la mano del apoyo de capacidades de almacenamiento y capacidad de energía de reserva flexible, y subraya la necesidad de unas medidas eficaces en materia de eficiencia energética para garantizar el suministro eléctrico en períodos de máxima demanda; alienta a la UE y a los países socios de Europa Oriental a que apoyen y faciliten el establecimiento de nuevas asociaciones para garantizar la transferencia de tecnología en los ámbitos de gestión de la demanda, redes inteligentes y tecnologías de almacenamiento; pide una mayor cooperación entre la UE y sus países socios en un esfuerzo conjunto por contrarrestar ataques de todo tipo contra infraestructuras esenciales;
8. Destaca los problemas que afectan a las comunidades rurales en los países socios de Europa Oriental relacionados con la gasificación, dado que en la actualidad estas comunidades siguen dependiendo de los recursos naturales derivados del bosque, lo que provoca una masiva deforestación y degradación forestal a una escala que representa cerca de una quinta parte de todas las emisiones generadas por los seres humanos;
9. Recomienda que la UE y sus países socios de Europa Oriental fomenten y pongan a prueba redes locales y descentralizadas de producción y distribución de energías renovables, lo que crearía un sistema de energía más resistente, equilibrado y democrático, mejoraría la seguridad energética, brindaría oportunidades empresariales y cubriría las necesidades de las comunidades y los mercados locales;
10. Pide a los Estados miembros de la UE y a sus socios que incrementen la capacidad de la búsqueda de una cooperación energética alternativa con inversores privados para extraer el gas de esquisto rico en materia orgánica, que daría una fuerte ventaja que permitiría a los países que dependen de la importación de energía resistir mejor la presión política exterior;
11. Hace hincapié en que el potencial de ahorro energético tiene que ver con todos los sectores de la economía, incluida la industria, la agricultura, los edificios (en particular en relación con los altos niveles de ineficiencia de los edificios de viviendas), el transporte y los servicios; cree que el progreso hacia la eficiencia energética debe basarse en decisiones relativas a la aplicación efectiva de medidas financiadas de forma inteligente realizadas por una compleja cadena de partes interesadas, que van desde responsables políticos a productores de energía y consumidores individuales;
12. Recalca que el cambio a una economía más eficiente en el consumo de energía también debe acelerar la difusión de soluciones tecnológicas innovadoras y mejorar la competitividad de la industria, impulsando el crecimiento económico y creando empleos de alta calidad en diversos sectores relacionados con la eficiencia energética;
13. Recalca que las políticas de eficiencia energética deben basarse en análisis detallados del uso de la energía, los mercados y las tecnologías, y la identificación de sectores y oportunidades donde las actuaciones pueden producir las mayores mejoras; pide, en este sentido, a los Estados miembros de la UE y a los países socios de Europa Oriental que elaboren políticas en materia de eficiencia energética, dirigidas, de manera prioritaria, a eliminar las barreras a las inversiones en eficiencia, estableciendo y aplicando gradualmente normas de desempeño en todos los sectores con un elevado consumo energético, incluida la industria, aumentando los impuestos sobre los productos y aparatos más ineficientes cuanto existan alternativas que consuman menos energía, y creando modelos de financiación accesibles a los hogares;



14. Subraya la importancia de completar proyectos de calefacción urbana en los países socios de Europa Oriental, garantizando que cada proyecto de renovación o construcción se desarrolle con la eficiencia energética como prioridad;

**Garantizar las condiciones marco adecuadas para el desarrollo sostenible de las energías renovables y la estimulación de la eficiencia energética**

15. Apoya los objetivos de aumentar la sensibilización del público en relación con las energías renovables en los países socios de Europa Oriental, y reconoce que actualmente la comunidad empresarial de dichos países carece de conocimientos sobre la producción de energías renovables y de medios de participación en proyectos de inversión; destaca el papel de las instituciones financieras internacionales en el apalancamiento de fondos y préstamos nacionales para invertir en el uso de la energía sostenible y el desarrollo de las renovables;
16. Apoya los objetivos del programa de trabajo de la Plataforma de la Asociación Oriental sobre Seguridad Energética para 2014-2017 y, en particular, el de mejor cooperación en la aplicación de la legislación en materia de eficiencia energética y energías renovables y promoción de las inversiones;
17. Destaca que los marcos normativos para las energías renovables y la eficiencia energética son de suma importancia dado que las decisiones de inversión en estos ámbitos se ven afectadas en gran medida por las autorizaciones administrativas; recomienda que los Gobiernos de los Estados miembros de la UE y los países socios de Europa Oriental garanticen la transparencia, la coherencia y la continuidad en la elaboración de marcos jurídicos, financieros y normativos, a fin de reforzar la confianza de los inversores y compartir conocimientos técnicos y mejores prácticas; hace hincapié en que la Comisión debe permanecer vigilante y garantizar que las inversiones energéticas y las decisiones políticas en cualquiera de los Estados miembros de la UE no socaven la seguridad energética en otros Estados miembros o en los países socios de Europa Oriental;
18. Pide a la Comisión que revise la Directiva sobre eficiencia energética a fin de ampliar los sistemas de obligaciones de eficiencia energética más allá de 2020 y proponga la directiva revisada con objetivos para 2030 para su adopción final por la Comunidad de la Energía;
19. Apoya la aproximación por parte de los países socios de Europa Oriental a la legislación y las normas de la UE que afectan a las energías renovables y a la eficiencia energética, en especial en el marco de la Comunidad de la Energía, y la aplicación de estrategias y planes de acción nacionales afines; destaca, en este sentido, la importancia de que la legislación amplíe el acceso a los mercados nacionales de energías renovables a los inversores extranjeros y facilite el comercio de la energía entre las partes nacionales y locales; recalca que los inversores nacionales y extranjeros deben recibir el mismo trato en lo que respecta al acceso a los mercados de energías renovables; espera propuestas legislativas para mantener el crecimiento de las fuentes de energía renovables nacionales y la producción de energía a partir de las energías renovables más allá de 2020; acoge con satisfacción el hecho de que los países socios de Europa Oriental que han adoptado programas nacionales de eficiencia energética hayan establecido objetivos cuantificados, en particular, en lo que respecta al descenso de la intensidad energética, la reducción de las emisiones de dióxido de carbono y las pérdidas de calor en el sector de la vivienda; recalca que los objetivos de eficiencia energética que no se hayan cumplido deben revisarse periódicamente y que deben establecerse nuevas estrategias para asegurarse de que se alcancen tanto en la UE como en los países socios;
20. Considera que son necesarios sistemas de apoyo más coherentes para las energías renovables a fin de aumentar la capacidad de producción de energía renovable de manera eficiente, en particular para las tecnologías innovadoras en el sector solar, eólico y de biomasa, pero que no deben dar origen a subvenciones excesivas y que deben eliminarse progresivamente una vez que las tecnologías hayan alcanzado la madurez;
21. Destaca el papel que puede desempeñar el sector del transporte en la reducción de las emisiones a través de la integración de los objetivos de las energías renovables en los programas de trabajo del transporte público;
22. Alienta a la UE y a los países socios de Europa Oriental a crear nuevos modelos de financiación para mejorar las energías renovables y el ahorro energético que dependen menos de la financiación pública que de la privada;
23. Pide que se realicen estudios de evaluación específicos de cada país sobre consumo de energía a fin de establecer una estrategia para optimizar las inversiones que aumenten la eficiencia y reduzcan los costes y la dependencia de las importaciones a largo plazo; insta a una mayor inversión privada y pública en la renovación de edificios residenciales de escasa eficiencia energética en la UE y en sus países socios;

24. Recuerda su recomendación de que los Estados miembros de la UE y los socios de Europa Oriental faciliten el establecimiento de un trato preferente del comercio de energía generada a partir de fuentes renovables, es decir, con arreglo a los mecanismos y las condiciones previstos en la Directiva 2009/28/CE;
25. Celebra el hecho de que, en el marco de la Directiva relativa a las fuentes de energía renovables, transpuesta por Ucrania, este país casi duplicó su cuota de fuentes de energía renovables en su consumo final, pasando del 2,99 % en 2012 al 3,96 % en 2013;

**Fomentar enfoques comunes de la formulación de políticas y reforzar la cooperación multilateral en materia de energías renovables y eficiencia energética dentro de la Asociación Oriental**

26. Destaca que, si bien se han establecido y coordinado objetivos de política energética a escala de la UE, los Estados miembros de la UE deben elegir las estrategias adecuadas dependiendo de la estructura de sus mercados energéticos nacionales; recomienda que los Estados miembros de la UE y los países socios de Europa Oriental mantengan los intercambios y la cooperación en investigación y formulación de políticas en relación con las energías renovables y la eficiencia energética, al tiempo que abordan el problema de la pobreza energética, haciendo especial hincapié en los hogares vulnerables y de renta baja que no pueden permitirse invertir en eficiencia energética y proyectos de modernización, y que serían los más afectados por un aumento de los precios de la energía, proporcionando información y mecanismos de financiación a medida para permitirles reducir el consumo de energía, diversificar las fuentes de energía y desarrollar una autonomía energética a nivel de hogar;
27. Destaca el interés en el desarrollo de un mercado de la energía abierto e integrado entre la UE y sus socios de Europa Oriental, que impulsaría el desarrollo de energías renovables brindando más oportunidades para el comercio y la inversión; recomienda que la UE y los países socios de Europa Oriental desarrollen el comercio regional en electricidad a partir de las energías renovables en el marco de nuevos acuerdos;
28. Acoge con satisfacción la intención de la Comisión de elaborar directrices sobre el comercio en renovables a escala europea, y recomienda que se tenga plenamente en cuenta el potencial comercial de la UE con los países socios de Europa Oriental;
29. Aplauda el apoyo proporcionado por el programa INOGATE, en particular la iniciativa de ahorro energético en el sector de la construcción (Energy Saving Initiative in the Building Sector, ESIB), a los países socios de Europa Oriental; cree que, en el futuro, el programa INOGATE debe aplicarse en un formato más adaptado a cada país socio, sobre la base de acuerdos y compromisos contractuales para realizar cambios de políticas;
30. Elogia los resultados de la iniciativa de la UE «Pacto entre Alcaldes» que reúne a ayuntamientos en un esfuerzo por reducir las emisiones de dióxido de carbono mediante actuaciones de eficiencia energética y energías renovables; pide a la UE que refuerce esta iniciativa y la recomiende a más municipios, especialmente en los países socios de Europa Oriental; recomienda que la iniciativa incluya el despliegue de más esfuerzos para promover los principios de eficiencia energética y cambiar la mentalidad de los consumidores, en particular, a través de campañas de sensibilización;
31. Reconoce el valor de la Asociación Europea Oriental para la Eficiencia Energética y el Medio Ambiente (E5P) como fondo de múltiples donantes gestionado por el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo, cuyo objetivo es facilitar las inversiones en eficiencia energética y la reducción de las emisiones de dióxido de carbono en los países socios de Europa oriental; celebra la decisión tomada por Armenia, Georgia y Moldavia de adherirse a las actividades del Fondo E5P, como contribuidores y beneficiarios, en octubre de 2013, señalando que el Fondo E5P lleva funcionando con éxito en Ucrania desde 2009; alienta a Azerbaiyán y a Bielorrusia a convertirse en países miembros de la E5P y a adherirse a su comunidad de donantes, lo que permitirá redoblar sus esfuerzos por mejorar la eficiencia energética;
32. Invita a la UE a hacer un mejor uso del Instrumento de la Política Europea de Vecindad y a cofinanciar inversiones en medidas de eficiencia energética y proyectos de fuentes de energía renovables, aprovechando, entre otros, la experiencia obtenida en la aplicación de proyectos de eficiencia energética en el Marco de Inversión para los Balcanes Occidentales;
33. Subraya la necesidad de desarrollar la educación en los ámbitos académicos pertinentes a las energías renovables y la eficiencia energética, como importantes vectores de innovación; recomienda que la UE desarrolle programas de apoyo en el marco del Instrumento Europeo de Vecindad para 2014-2020, que permitan a las universidades y escuelas superiores de ingeniería en la UE y los países socios de Europa Oriental desarrollar una cooperación más estrecha e intercambios de licenciados y estudiantes universitarios en el ámbito de la ingeniería y economía de la energía;

34. Acoge con satisfacción las prioridades del programa de Energía Inteligente para Europa de la UE y del Programa Marco de Investigación e Innovación (Horizonte 2020); pide a la UE que abra su programa de Energía Inteligente para Europa a los países socios de Europa Oriental y que tome medidas para facilitar su participación, con el objetivo de intercambiar mejores prácticas, desarrollar nuevas tecnologías y fomentar la innovación en el ámbito de las energías renovables y la eficiencia;
  35. Encarga a sus Copresidentes que transmitan la presente Resolución al Presidente del Parlamento Europeo, al Consejo, a la Comisión, a la Vicepresidenta de la Comisión/Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, al Servicio Europeo de Acción Exterior, a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros de la UE y a los socios de Europa Oriental.
-

**RESOLUCIÓN <sup>(1)</sup>****sobre la cultura y el diálogo intercultural en el marco de la Asociación Oriental**

(2015/C 315/04)

LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA EURONEST,

- Vista la Declaración conjunta de la Cumbre de la Asociación Oriental celebrada en Vilna los días 28 y 29 de noviembre de 2013 titulada «La Asociación Oriental y el futuro»,
  - Vista la Declaración conjunta de la Cumbre de la Asociación Oriental celebrada en Varsovia los días 29 y 30 de septiembre de 2011 titulada «La Asociación Oriental y el futuro»,
  - Vista la Resolución del Parlamento Europeo, del 23 de octubre de 2013, sobre la política europea de vecindad: hacia una cooperación reforzada. Posición del Parlamento Europeo sobre los informes de 2012,
  - Vista la Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de mayo de 2011, sobre las dimensiones culturales de las acciones exteriores de la UE,
  - Vista la Resolución del Parlamento Europeo de 14 de enero de 2004 sobre la preservación y el fomento de la diversidad cultural: el cometido de las regiones europeas y organizaciones internacionales como la Unesco y el Consejo de Europa,
  - Vistos los documentos de trabajo pertinentes elaborados por la Comisión de Cultura y Educación del Parlamento Europeo, como el documento de trabajo de 15 de octubre de 2013, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa «Europa Creativa», y el de 16 de octubre de 2013 sobre Erasmus +,
  - Visto el proyecto de opinión de la Comisión de Cultura y Educación del Parlamento Europeo, de 5 de noviembre de 2013, sobre la política exterior de la UE en un mundo de diferencias religiosas y culturales,
  - Vista la Convención de la Unesco de 2005 sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales,
  - Vistas la Convención de la Unesco de 1972 sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural y la Convención de La Haya de 1954 sobre la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y Reglamento para la aplicación de la Convención,
  - Visto el Acto Constitutivo de la Asamblea Parlamentaria Euronest, de 3 de mayo de 2011,
  - Vista la Comunicación conjunta de la Comisión y de la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 15 de mayo de 2012, titulada «La Asociación Oriental: plan de trabajo para la Cumbre de otoño de 2013»,
  - Vista la Resolución de la Asamblea Parlamentaria Euronest, de 3 de abril de 2012, sobre la consolidación de la sociedad civil en los países de la Asociación Oriental, incluida la cuestión de la cooperación entre el gobierno y la sociedad civil y la cuestión de las reformas destinadas a otorgar poderes a la sociedad civil,
  - Vista la Resolución de la Asamblea Parlamentaria de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) sobre la protección de los bienes culturales en el área de la OSCE,
- A. Considerando que la principal riqueza de Europa es su patrimonio cultural, que debe conservarse en favor de las personas;
- B. Considerando que la cultura puede y debe ser un factor que favorezca el desarrollo, la inclusión, la innovación, la democracia, los derechos humanos, la educación, la prevención de conflictos y la reconciliación, la comprensión mutua y el respeto;

---

<sup>(1)</sup> Adoptada el 17 de marzo de 2015 en Everán, Armenia.

- C. Considerando que la cooperación cultural y el diálogo intercultural, que son las piedras angulares de la diplomacia cultural, pueden servir de instrumentos para la paz y la estabilidad a nivel mundial; y que los artistas actúan como embajadores culturales de hecho, al intercambiar y confrontar distintos valores estéticos, políticos, morales y sociales;
- D. Considerando que los bienes culturales, incluidas las actividades deportivas y en el ámbito de la juventud, contribuyen al desarrollo no material y económico de la Unión Europea y contribuyen al establecimiento de una sociedad basada en el conocimiento, en particular a través de las industrias culturales y del turismo;
- E. Considerando que los nuevos medios y tecnologías de la comunicación, como internet, pueden ser un instrumento para la cooperación cultural y el diálogo intercultural, así como para facilitar el acceso a los contenidos culturales y a la educación;
- F. Considerando que la diversidad de las culturas europeas, al igual que la biodiversidad natural, forma parte del patrimonio vivo, que resulta esencial para el desarrollo sostenible de nuestras sociedades y que, por lo tanto, debe salvaguardarse y protegerse frente a todo riesgo de extinción;
- G. Considerando que las sociedades multiculturales en las que se registra una fuerte cohesión interna y que gestionan su diversidad de forma democrática y sostenible ayudan a fomentar la pluralidad, son más abiertas y están en mejores condiciones para contribuir a la riqueza que representa la diversidad cultural; y que la movilidad personal en el espacio europeo común, así como los flujos migratorios antiguos y los nuevos, y los intercambios de todo tipo, fomentan esta diversidad cultural;
- H. Considerando que el Tratado de Lisboa ha reforzado el objetivo de salvaguardar y promover todos y cada uno de los aspectos del patrimonio cultural de la Unión Europea se ha reforzado en virtud del Tratado de Lisboa;
- I. Considerando que la diversidad cultural es uno de los principios fundamentales de la Unión Europea, consagrado en el artículo 22 de la Carta de los Derechos Fundamentales, en el que se establece que «la Unión respeta la diversidad cultural, religiosa y lingüística»;
- J. Considerando que la conservación y el fomento de la diversidad cultural y lingüística en el seno de los Estados miembros y entre ellos es un valor fundamental y, además, uno de los principales objetivos de la Unión Europea; y que Agenda Europea para la Cultura define el objetivo estratégico de promover la cultura como uno de los elementos fundamentales de las relaciones internacionales de la UE;
- K. Considerando que la Convención de la Unesco de 2005 sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales permite a las partes contratantes adoptar medidas apropiadas para proteger las actividades, bienes y servicios culturales con el fin de promover la diversidad en términos de expresión cultural, tanto en el territorio de dichas partes como en el marco de los acuerdos internacionales;
- L. Considerando que todas las lenguas de Europa tienen el mismo valor e importancia, que forman parte integrante de las culturas y civilizaciones europeas y que contribuyen al enriquecimiento de la humanidad; y que el respeto a la diversidad lingüística contribuye positivamente a la cohesión social al reforzar la comprensión mutua, la autoestima y la apertura de espíritu, y aumenta el acceso a la cultura y contribuye a la creatividad y a la adquisición de habilidades interculturales, así como a la promoción de la cooperación entre pueblos y países;
- M. Considerando que la noción de diversidad lingüística en la UE y en sus países asociados de la Europa oriental abarca no solo las lenguas oficiales, sino, también, las lenguas cooficiales, las lenguas regionales y las lenguas que no están reconocidas oficialmente reconocidos en dichos Estados; que cada lengua refleja una forma de pensar, un estilo creativo y unos conocimientos y competencias a nivel histórico, social y cultural, que forman parte de la riqueza y diversidad de la UE y de los países asociados de la Europa oriental y que son la base de la identidad europea; y que la diversidad lingüística en un país debe ser considerada, por lo tanto, como un activo y no como carga y que debe ser apoyada y promovida como tal;
- N. Considerando que el Convenio marco del Consejo de Europa para la protección de las minorías nacionales, que ha sido ratificado por 24 Estados miembros de la UE y por los cinco países asociados de la Asamblea Parlamentaria Euronest, considera que la creación de un entorno de tolerancia y el diálogo es necesario para que la diversidad cultural sea una fuente y un factor de enriquecimiento y no de división para todas las sociedades;
- O. Considerando que la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias del Consejo de Europa, que ha sido ratificada por 16 Estados miembros de la UE y firmada por cuatro países asociados de la Europa oriental, proporciona un marco de referencia para la protección de las lenguas en peligro de extinción y un instrumento para la protección de las minorías;
- P. Considerando que algunas lenguas europeas amenazadas habladas por comunidades transfronterizas disfrutan de niveles muy diferentes de protección en función del Estado o región en la que residen los hablantes de la lengua en cuestión; y que en algunos Estados miembros de la UE y en algunos países asociados de la Europa oriental existen lenguas minoritarias o regionales que se encuentran en peligro de extinción o en vía de desaparición, y que, en los países vecinos, estas lenguas son oficiales y tienen carácter mayoritario;

- Q. Considerando que, dada la urgencia de la situación en la que se encuentran, debe prestarse especial atención a las lenguas que están en peligro de extinción, reconocerse el multiculturalismo y el multilingüismo, y aplicarse medidas políticas que combatan los prejuicios existentes contra las lenguas en peligro de extinción, así como adoptarse un enfoque que no esté basado en la asimilación de estas lenguas;
- R. Considerando que la enseñanza en la lengua materna es la forma más efectiva de aprendizaje; que el aprendizaje en la lengua materna desde un principio, y en paralelo con una lengua oficial, transmite a los niños una habilidad natural que pueden utilizar para aprender más lenguas más adelante, y que la pluralidad lingüística es una ventaja para los jóvenes europeos;
- S. Considerando que en el continente europeo residen más de 300 minorías nacionales y comunidades lingüísticas diferentes;
- T. Considerando que la Unión Europea se fundamente en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías, y que estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres (artículo 2 del Tratado de la Unión Europea); y que estos valores también forman parte de la Asociación Oriental;
- U. Considerando que en las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo celebrado en Copenhague los días 21 y 22 de junio de 1993 se señala que el respeto y protección de las minorías es un requisito para la solicitud de adhesión a la Unión Europea;
- V. Considerando que las minorías nacionales representan una contribución especial a la cultura europea;
- W. Considerando que, para el futuro de la UE y de los países asociados de la Europa oriental, su estabilidad, seguridad y prosperidad, y las buenas relaciones de vecindad, es fundamental abordar la cuestión de las minorías nacionales, interculturales y las relaciones interétnicas; que los pueblos mayoritarios y minoritarios comparten una responsabilidad mutua, pero asimétrica, a nivel político y moral en relación con la integración, la conservación y el desarrollo de las identidades, culturas y lenguas de las comunidades minoritarias;
- X. Considerando que todas las personas deben tener el derecho inalienable a elegir libremente su pertenencia a una minoría nacional y no pueden encontrarse en situación de desventaja como resultado de esa elección o del ejercicio de los derechos inherentes a su elección; y que ningún Estado miembro de la UE o ningún país asociado de la Europa oriental puede cuestionar el derecho de las personas pertenecientes a minorías nacionales a elegir libremente una identidad o identidades múltiples;
- Y. Considerando que incumbe en primer lugar a los Estados miembros la protección de todo el patrimonio cultural de gran importancia contra toda destrucción intencional en caso de conflicto armado;
- Z. Considerando que el patrimonio cultural refleja la historia, las tradiciones y los orígenes nacionales de una nación;

### **Respeto de los derechos culturales: principios principales**

1. Destaca la importancia de la dimensión cultural y del diálogo intercultural para el pleno desarrollo de la Asociación Oriental;
2. Pide a los Estados miembros de la UE y a los países asociados de la Europa oriental que cumplan los compromisos que han contraído al adherirse a la Convención de la Unesco de 2005 sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, ya sea en su propio territorio o en el marco de los acuerdos internacionales;
3. Pide a todos los Estados miembros de la UE que no lo han hecho que sigan el ejemplo de los Estados que participan en la Asamblea Parlamentaria Euronest, que han firmado y ratificado, en su totalidad, el Convenio marco del Consejo de Europa para la protección de las minorías nacionales; pide, además, a todos los Estados miembros de la UE y a los países asociados de la Europa oriental que todavía no lo han hecho que ratifiquen y apliquen la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias del Consejo de Europa;

4. Cree firmemente que es necesario garantizar los derechos de los miembros de las comunidades nacionales minoritarias con el fin de crear las condiciones adecuadas para su desarrollo, y que estos derechos deben ser comparables a los de los miembros de las comunidades mayoritarias en los Estados miembros de la UE y en los países asociados de la Europa oriental; toma nota de que, toda vez que las minorías nacionales no tienen personalidad jurídica, no pueden ser sujetos de Derecho y, por lo tanto, no pueden ser parte de acuerdos o convenios; subraya, sin embargo, que deben disfrutar de una protección a nivel colectivo y que sus miembros deben tener la posibilidad de actuar (ya sea como sujetos jurídicos individuales o en el marco de diversas entidades con personalidad jurídica) en defensa de la identidad de las respectivas minorías nacionales y de los derechos culturales; destaca que estos derechos no son territoriales ni están asociados a un territorio y que su reconocimiento y protección deben regularse legalmente, tanto a nivel de cada Estado nación afectado como a nivel transnacional (internacional) [Recomendación de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa nº 1735 (2006) sobre el concepto de «nación»];

#### **Diálogo cultural y cooperación cultural**

5. Hace hincapié tanto en la necesidad de adoptar un enfoque global en relación con la mediación intercultural y el intercambio cultural entre los Estados miembros de la UE y los países asociados de la Europa oriental y el papel de la cultura en el fomento de la democratización, los derechos humanos, la prevención de conflictos y la consolidación de la paz;
6. Expresa su preocupación por que los conflictos latentes que se registran en el territorio de los países asociados de la Europa oriental todavía no se han resuelto en un marco jurídico internacional; hace hincapié en que la situación existente sigue siendo un grave obstáculo para el desarrollo democrático de esas regiones y afecta negativamente a los intercambios y los procesos de beneficio mutuo entre los países de la Asociación Oriental en el ámbito de la cultura, entre otros;
7. Lamenta la destrucción de monumentos históricos, religiosos y culturales en los territorios de los países asociados de la Europa oriental y, en particular, allí donde se registran conflictos latentes; pide a los Estados miembros de la UE y a los Estados participantes en la Asociación Oriental que obliguen a los países en conflicto a que se abstengan de destruir monumentos, que no sustituyan sus elementos originales y que no los importen, exporten o modifiquen de forma ilícita, ya que estas acciones disminuyen el valor cultural e histórico de estos monumentos;
8. Acoge con satisfacción, en este contexto, las iniciativas que tienen como objetivo los intercambios mutuos y pide que se redoblen los esfuerzos encaminados a fomentar el contacto intercultural entre las personas que viven en las zonas en las que se registran conflictos latentes, y se hace eco de la necesidad de difundir las ideas de paz y confianza y de iniciar un verdadero proceso de reconciliación entre todas las partes en el marco de estos conflictos;
9. Destaca la necesidad de elaborar estrategias eficaces para las negociaciones interculturales entre los Estados miembros de la UE y los países asociados de la Europa oriental y considera que la adopción de un enfoque multicultural al respecto puede facilitar la conclusión de acuerdos beneficiosos, poniendo así a los Estados miembros de la UE y a los países socios de la Europa oriental en pie de igualdad;
10. Considera que los intercambios culturales y educativos entre los Estados miembros de la UE y los países asociados de la Europa oriental tienen el potencial de reforzar la sociedad civil, estimular la democratización y la buena gobernanza, fomentar el desarrollo de capacidades, promover los derechos humanos y las libertades fundamentales y poner las bases para consolidar una cooperación duradera;
11. Alienta a los países de la Asociación Oriental a que desarrollen programas de intercambio en el ámbito educativo, siguiendo el ejemplo del programa Erasmus de la UE, que ha demostrado ser una herramienta útil no solo en el ámbito de la educación sino, también, para el intercambio intercultural, lo que resulta en una mejor comprensión de las diferentes culturas;
12. Alienta a los Estados miembros de la UE y los países asociados de la Europa oriental a que intensifiquen sus esfuerzos de cooperación con el fin de mejorar los marcos jurídicos nacionales relativos a la protección y la conservación del patrimonio cultural y de los bienes culturales, de conformidad con la legislación nacional y los marcos jurídicos internacionales, incluidas medidas de lucha contra el tráfico ilegal de bienes culturales y la propiedad intelectual; recuerda, en este contexto, los esfuerzos que se están realizando en la actualidad en la UE en relación con la refundición de la Directiva relativa a la restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio de un Estado miembros [COM(2013) 311] (Informe Vergiat);
13. Pide que se adopten estrategias coherentes para fomentar la movilidad de los jóvenes, la movilidad de los profesionales de la cultura, artistas y creadores, el desarrollo cultural y educativo (incluidos los medios de comunicación y los conocimientos digitales) y el acceso a la expresión artística en todas sus formas en los Estados miembros de la UE y en los países asociados de la Europa oriental; pide un aumento del presupuesto dirigido a estas actividades;
14. Alienta la cooperación con profesionales, organizaciones mediadoras y la sociedad civil, tanto en los Estados miembros de la UE como en los países asociados de la Europa oriental, en la elaboración y aplicación de políticas culturales exteriores y en la promoción de manifestaciones e intercambios culturales para un mejor conocimiento mutuo, sin perder de vista la diversidad cultural y lingüística europea;

**Acceso a los programas de la UE**

15. Subraya el papel fundamental que desempeña la Unión Europea en el refuerzo del diálogo intercultural con los países asociados de la Europa oriental, con el objetivo de apoyar la solidaridad y la cohesión social y política; sugiere que se hagan esfuerzos de cara al fomento de medidas de creación de confianza y coexistencia entre las comunidades que han sido tradicionalmente vecinas mediante el fomento de la enseñanza y del aprendizaje de la identidad, lenguas, historia, patrimonio y cultura e identidad regional de la otra parte, con miras a lograr una mejor comprensión y un mayor respeto de la diversidad;
  16. Recuerda la importancia de los protocolos en materia de cooperación cultural y su valor añadido en los acuerdos bilaterales con los países asociados de la Europa oriental; insta a la Comisión a que presente su estrategia sobre los futuros protocolos en materia de cooperación cultural y a que consulte a todas las partes interesadas, incluido el Parlamento Europeo, los Parlamentos de los países de la Asociación Oriental y la sociedad civil, en lo que respecta a esta estrategia;
  17. Subraya la importancia de la diplomacia cultural y acoge con satisfacción los programas Erasmus + y Ciudadanos con Europa, que contribuyen a la mejora de las competencias lingüísticas, la concienciación cultural, la ciudadanía activa y la comprensión mutua; hace hincapié en la importancia del programa Europa Creativa en los sectores cultural y creativo; subraya la importancia de una mayor financiación para estos programas;
  18. Apoya plenamente una mayor participación de los países de la Asociación Oriental en los programas mencionados anteriormente y alienta sinergias e iniciativas dirigidas a la juventud en los ámbitos de la educación, el multilingüismo, el deporte, los medios de comunicación, el turismo, el voluntariado y la formación como elementos integrantes de la cooperación y el diálogo entre la UE y la Asociación Oriental;
  19. Acoge con satisfacción todas las formas de cooperación público-privada en las que la sociedad civil (incluidas las ONG y las redes culturales europeas) desempeña un papel importante en lo que respecta a abordar los aspectos culturales de las relaciones de la UE con los países socios de la Europa oriental;
  20. Apoya una participación cada vez más importante de los países asociados de la Europa oriental en los programas culturales, de movilidad, juveniles, educativos y de formación de la UE y pide que se garantice el acceso a estos programas a los jóvenes participantes procedentes de los países de la Asociación Oriental, en particular;
  21. Pide que se cree un visado cultural destinado a los nacionales, artistas y otros profesionales del ámbito cultural procedentes de los países asociados de la Europa oriental que tenga en cuenta las pautas del paquete del visado científico, que ha estado en vigor desde 2005, con el fin de facilitar en mayor medida la movilidad en el sector cultural más allá de las conversaciones en curso en materia de facilitación de visados; pide que se fije un calendario para la introducción de este programa de visados culturales;
  22. Encarga a sus Copresidentes que transmitan la presente Resolución al Presidente del Parlamento Europeo, al Consejo, a la Comisión y a la Vicepresidenta de la Comisión/Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, al SEAE, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de los países de la Asociación Oriental.
-



**RESOLUCIÓN <sup>(1)</sup>**  
**sobre el centenario del genocidio armenio**  
(2015/C 315/05)

LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA EURONEST,

- Visto el artículo 9, apartado 3, de su Reglamento,
  - Vista la Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948,
  - Visto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 16 de diciembre de 1966,
  - Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad de 26 de noviembre de 1968,
  - Vista la Resolución del Parlamento Europeo, de 20 de julio de 1987, sobre una solución política del problema armenio,
  - Vista la Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de noviembre de 2000, sobre el informe periódico de la Comisión, de 1999, sobre los progresos realizados por Turquía en el camino hacia la adhesión,
  - Vista la Resolución del Parlamento Europeo, de 28 de septiembre de 2005, sobre la apertura de negociaciones con Turquía,
  - Vistas las resoluciones y declaraciones de los órganos legislativos de varios Estados miembros de la UE,
- A. Considerando que 2015 marca el centenario del genocidio armenio perpetrado bajo el Imperio Otomano;
- B. Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;
- C. Considerando que la negación del genocidio es ampliamente reconocida como la última etapa de este, que consagra la impunidad de sus perpetradores y que puede demostrarse que abre la vía a futuros genocidios; que la falta de una condena inequívoca y oportuna del genocidio armenio contribuyó de forma significativa a que no se logaran evitar crímenes contra la humanidad posteriores;
- D. Considerando que la prevención temprana de tales crímenes puede, sin duda, evitar la escalada de conflictos, tragedias y catástrofes humanitarias,
1. Condena todas las formas de crimen contra la humanidad y genocidio, y lamenta profundamente los intentos de negarlos;
  2. Rinde homenaje a la memoria de las víctimas inocentes de todos los genocidios y crímenes cometidos contra la humanidad;
  3. Subraya que la prevención de los genocidios y de los crímenes contra la humanidad debería ser una prioridad para la comunidad internacional; considera que es necesario un mayor desarrollo de la capacidad internacional en este ámbito;
  4. Respalda la lucha internacional para prevenir los genocidios, restablecer los derechos de sus víctimas y establecer una justicia histórica;
  5. Invita a Turquía a asumir su pasado;
  6. Considera que es sumamente importante sentar las bases de una futura reconciliación entre los pueblos.

---

<sup>(1)</sup> Adoptada el 17 de marzo de 2015 en Ereván, Armenia.

**RESOLUCIÓN <sup>(1)</sup>****sobre la agresión militar rusa contra Ucrania y la necesidad urgente de una solución pacífica del conflicto**

(2015/C 315/06)

LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA EURONEST,

- Vistas todas las resoluciones recientes del Parlamento Europeo sobre la situación en Ucrania,
  - Vistos el Protocolo de Minsk de 5 de septiembre de 2014, el Memorando de Minsk de 19 de septiembre de 2014 y el «Paquete de medidas para la aplicación de los acuerdos de Minsk» de 12 de febrero de 2015,
  - Vista la Resolución 2202 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 17 de febrero de 2015,
- A. Considerando que la cooperación entre la Unión Europea (UE) y los países de la Asociación Oriental (AO) se basa en los valores del respeto de la integridad territorial de los Estados, la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho, los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- B. Considerando que la anexión ilegal de la península de Crimea fue el primer caso en Europa, desde la Segunda Guerra Mundial, de anexión de una parte de un país por otro vulnerando el Derecho internacional, y en particular la Carta de las Naciones Unidas, el Acta Final de Helsinki y el Memorando de Budapest de 1994;
- C. Considerando que Rusia continúa infringiendo el acuerdo de alto el fuego suscrito con Georgia en 2008, dado que sigue ocupando los territorios de este país;
- D. Considerando que la agresión rusa y la ocupación de la península de Crimea, así como los actos de agresión en el este de Ucrania que han causado pérdidas materiales importantes a este país, a sus ciudadanos y a sus instituciones jurídicas, deben ser remediados por la Federación de Rusia por medio de las instituciones judiciales internacionales;
- E. Considerando que el conflicto armado en el este de Ucrania ha causado miles de muertos entre la población, tanto militares como civiles, entre ellos 298 pasajeros inocentes del vuelo MH17 de Malaysian Airlines, y un número mucho mayor de heridos, y que cientos de miles de personas se han visto obligadas a abandonar su hogares,
1. Confirma que la UE y sus países socios tienen un interés común en el fomento y la consolidación de la paz y la seguridad en Ucrania, que es víctima de la agresión militar por parte de la Federación de Rusia;
  2. Destaca que la anexión de Crimea por Rusia y la agresión militar contra Ucrania vulneran los principios fundamentales del Derecho internacional; expresa su pleno apoyo a la soberanía y a la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;
  3. Respalda el acuerdo alcanzado en Minsk con la canciller Angela Merkel y el presidente Hollande el 12 de febrero de 2015, así como la firma por el Grupo de Contacto Trilateral del «Paquete de medidas para la aplicación de los acuerdos de Minsk»; celebra la aprobación del acuerdo en su conjunto por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
  4. Insta a todas las partes a actuar con responsabilidad y a aplicar el Paquete de medidas en su totalidad y de buena fe, dado que indica un camino a seguir para la resolución pacífica del conflicto; expresa su profunda preocupación por las numerosas denuncias de violaciones del alto el fuego y condena enérgicamente la ofensiva separatista apoyada por Rusia, así como la toma de Debaltseve, en clara violación del acuerdo de alto el fuego, y todos los actos de terrorismo; insta a la Federación de Rusia a que garantice la plena aplicación de los acuerdos de Minsk; recuerda a Rusia sus compromisos y su especial responsabilidad en este sentido;
  5. Pide que se materialicen progresos en el proceso de retirada de las armas pesadas, e insta a los signatarios del Paquete de medidas de Minsk a que suministren información básica, como inventarios, rutas de retirada y puntos de concentración, a la Misión especial de observación de la OSCE;

<sup>(1)</sup> Adoptada el 17 de marzo de 2015 en Eraván, Armenia.

6. Destaca que, de conformidad con los acuerdos de Minsk, sigue siendo esencial que Ucrania recupere el control de sus fronteras; reitera que los observadores de la OSCE y los vehículos aéreos no tripulados deben tener acceso pleno e inmediato a las zonas afectadas para que puedan llevar a cabo sus misiones de vigilancia y verificación, y que esas zonas incluyen todo el territorio de las regiones de Donetsk y Lugansk, así como el territorio que bordea la frontera con Rusia;
  7. Pide a la UE y a sus países socios que sigan prestando personal calificado, equipamientos y asistencia financiera a la Misión especial de observación de la OSCE; celebra la decisión de duplicar el número de observadores especiales; destaca que los separatistas han eludido de forma reiterada su obligación de respetar y promover las disposiciones contenidas en los acuerdos de Minsk, contribuyendo con ello a una nueva escalada de las tensiones y a la reanudación de los enfrentamientos armados;
  8. Considera que la UE y sus países socios deberían explorar los medios de apoyar al Gobierno de Ucrania para reforzar sus capacidades de defensa y proteger las fronteras del país;
  9. Insta a Rusia a que retire sus tropas y su armamento de los territorios ocupados, a que ponga fin al envío, al suministro y a la financiación de mercenarios y a que deje de apoyar, entrenar y armar a fuerzas irregulares;
  10. Toma nota de la propuesta de Ucrania de 19 de febrero de 2015, que insta al Consejo de la Unión Europea a examinar la posibilidad de emprender una política común de seguridad y defensa (PCSD) de la UE en Ucrania como una herramienta eficaz que garantice la correcta y plena aplicación de los acuerdos de Minsk, con el fin de proteger la integridad, la soberanía, la independencia territorial y la inviolabilidad de las fronteras del país;
  11. Alienta la adopción de medidas de fomento de la confianza que respalden los esfuerzos de paz y reconciliación; destaca la importancia de un diálogo político inclusivo, del proceso de descentralización y de otras reformas constitucionales ya propuestas en el plan de paz de Poroshenko; hace hincapié en la necesidad de evitar la propaganda y los discursos y la retórica del odio, en particular por parte de Rusia, que podrían agravar el conflicto; destaca que este diálogo inclusivo debe implicar a las organizaciones de la sociedad civil y a los ciudadanos de todas las regiones y minorías afectadas;
  12. Insta a las autoridades rusas a que liberen inmediatamente a Nadiya Savchenko, diputada al Parlamento de Ucrania (Verkhovna Rada) y miembro de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, y a otros ciudadanos ucranianos que permanecen detenidos ilegalmente en cárceles rusas;
  13. Expresa su profunda preocupación por la situación humanitaria en el Donbas, al tiempo que señala la necesidad de incrementar la ayuda financiera y humanitaria; llama la atención sobre el creciente número de desplazados internos, refugiados en los países vecinos y niños afectados por el conflicto;
  14. Pide que prosiga y se intensifique el diálogo a nivel diplomático y que se ejerza presión para conseguir una solución sostenible del conflicto; considera que la comunidad internacional debe estar preparada para reaccionar con los medios apropiados a cualquier violación flagrante del alto el fuego y a cualquier actuación que pueda comprometer los esfuerzos encaminados a encontrar una solución global a este conflicto; destaca que el mantenimiento, el refuerzo o la reversibilidad de las medidas restrictivas de la UE dependen de la propia actitud de Rusia y del resultado de la aplicación de los acuerdos de Minsk; reitera que no puede haber una solución militar a este ni a otros conflictos en nuestra vecindad común; recomienda la aplicación de modelos similares de reinserción pacífica de territorios ocupados en ordenamientos jurídicos y constitucionales con ayuda internacional;
  15. Insta a las autoridades ucranianas a que realicen progresos tangibles en la aplicación del Acuerdo de Asociación y a que apliquen con gran determinación, a pesar del esfuerzo bélico, una serie de reformas ambiciosas que se han pospuesto durante demasiado tiempo; destaca la necesidad de consolidar el Estado de Derecho, erradicar la corrupción y aplicar reformas constitucionales, judiciales, sociales y económicas cuya importancia es esencial;
  16. Condena enérgicamente el número creciente de atentados terroristas que se producen en ciudades de Ucrania, incluido el reciente atentado perpetrado en Kharkiv el 22 de febrero de 2015 durante una marcha pacífica para conmemorar el primer aniversario del asesinato de civiles en el Euromaidan;
  17. Respalda la investigación internacional e independiente de las circunstancias que rodean el trágico accidente del vuelo MH17 de Malaysia Airlines, e insta a todas las partes a que demuestren una verdadera voluntad de cooperación, a que garanticen el acceso seguro y sin restricciones al lugar del accidente y que permitan el acceso a todas las instancias pertinentes que puedan facilitar la investigación y contribuir a llevar ante la justicia a los autores de este crimen; destaca que los autores de este crimen de guerra no podrán acogerse a ninguna amnistía.
-

## IV

*(Información)*INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS  
DE LA UNIÓN EUROPEA

## ASAMBLEA PARLAMENTARIA EURONEST

## REGLAMENTO

**adoptado el 3 de mayo de 2011 en Bruselas, modificado el 3 de abril de 2012 en Bakú, el 29 de mayo de 2013 en Bruselas y el 18 de marzo de 2015 en Ereván**

(2015/C 315/07)

*Artículo 1***Naturaleza y objetivos**

1. La Asamblea Parlamentaria EURONEST es la institución parlamentaria de la Asociación Oriental entre la Unión Europea y sus socios de Europa Oriental a los que podría aplicarse en principio el artículo 49 del Tratado de la Unión Europea y está basada en intereses y compromisos mutuos, así como en los principios de diferenciación, titularidad compartida y responsabilidad.
2. La Asamblea Parlamentaria EURONEST será el foro parlamentario que promoverá las condiciones necesarias para acelerar la asociación política y hacer avanzar la integración económica entre la Unión Europea y sus socios de Europa Oriental. Contribuirá a reforzar, desarrollar y dar a conocer la Asociación Oriental como institución encargada de la consulta, supervisión y seguimiento parlamentarios de la Asociación.
3. La participación en la Asamblea Parlamentaria EURONEST será voluntaria, siempre que se cumplan los criterios de adhesión establecidos en el Acta constitutiva, y la Asamblea Parlamentaria EURONEST mantendrá un espíritu de integración y apertura.
4. La Asamblea Parlamentaria EURONEST contribuirá a apoyar, promover y consolidar en la práctica la Asociación Oriental en sus cuatro plataformas temáticas, a saber:
  - a) cuestiones relacionadas con valores fundamentales, como la democracia, el Estado de Derecho, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como cuestiones relacionadas con la economía de mercado, el desarrollo sostenible y la buena gobernanza;
  - b) promoción de la integración económica entre la UE y sus socios de Europa Oriental, apoyo a las reformas socioeconómicas en los socios de Europa Oriental y liberalización del comercio y de la inversión, impulsando la convergencia con la legislación y las normas de la UE a fin de establecer una red de zonas de libre comercio de gran profundidad y extensión;
  - c) apoyo mutuo en materia de energía y mecanismos de seguridad y armonización de las políticas y de la legislación de los socios de Europa Oriental en materia energética;
  - d) promoción de los contactos interpersonales y de las relaciones entre los ciudadanos de la Unión Europea y de sus socios de Europa Oriental, en particular los jóvenes; fomento de la cooperación cultural y del diálogo entre culturas, y apoyo a la educación, la investigación y el desarrollo de la sociedad de la información y de los medios de comunicación.

## Artículo 2

### Composición

1. La Asamblea Parlamentaria EURONEST será una asamblea mixta compuesta por:
  - a) 60 diputados al Parlamento Europeo;
  - b) 10 diputados de cada uno de los Parlamentos participantes de los socios de Europa Oriental.
2. Los miembros de la Asamblea Parlamentaria EURONEST delegados por el Parlamento Europeo y por los Parlamentos de los socios de Europa Oriental serán designados de conformidad con los procedimientos establecidos, respectivamente, por el Parlamento Europeo y por cada uno de los Parlamentos de los socios de Europa Oriental, de modo que reflejen en la medida de lo posible la distribución de los distintos grupos políticos y delegaciones representados en ellos. Cada Parlamento participante podrá decidir, de conformidad con los mismos procedimientos, si desea designar miembros suplentes a la Asamblea Parlamentaria EURONEST.
3. La Asamblea Parlamentaria EURONEST se organizará sobre la base de las delegaciones parlamentarias formadas por sus dos componentes. Los miembros también podrán organizarse en el marco de sus propias familias políticas dentro de la Asamblea Parlamentaria EURONEST.
4. Los Parlamentos participantes promoverán el equilibrio de género en los nombramientos a la Asamblea Parlamentaria EURONEST y sus órganos.
5. La Asamblea Parlamentaria EURONEST velará por que la composición de todos sus órganos sea equilibrada con respecto a la distribución de las familias políticas y la nacionalidad de sus miembros.
6. En todos los casos, los escaños vacantes quedarán a disposición del Parlamento al que fueron asignados.

## Artículo 3

### Responsabilidades

La Asamblea Parlamentaria EURONEST será el foro para las deliberaciones, consultas, supervisión y seguimiento parlamentarios de las cuestiones relativas a la Asociación Oriental. A tal fin, la Asamblea Parlamentaria EURONEST aprobará, entre otras cosas, resoluciones, recomendaciones y opiniones dirigidas a la Cumbre de la Asociación Oriental, a las instituciones y conferencias ministeriales dedicadas a desarrollar la Asociación Oriental, así como a las instituciones de la Unión Europea y de los socios de Europa Oriental. De modo similar se encargará de elaborar informes y propuestas para la adopción de medidas concretas relacionadas con los diversos ámbitos de actividad de la Asociación, a petición de la Cumbre o de las conferencias ministeriales.

## Artículo 4

### Presidencia y Mesa

1. Los dos componentes de la Asamblea Parlamentaria EURONEST elegirán una Mesa entre sus miembros, integrada por dos copresidentes de igual condición (uno por cada componente de la Asamblea Parlamentaria EURONEST) y varios vicepresidentes (uno de cada uno de los socios de Europa Oriental, excepto del país del copresidente correspondiente, y el mismo número del Parlamento Europeo). Cada componente adoptará por separado sus procedimientos electorales y decidirá la duración de los mandatos.
2. Cualquier miembro de la Mesa que no pueda asistir a la próxima reunión de la Mesa puede ser sustituido por un miembro de la Asamblea Parlamentaria EURONEST perteneciente al mismo grupo político del Parlamento Europeo o a la misma delegación de los socios de Europa Oriental. Los copresidentes deben ser informados por escrito sobre la sustitución antes de celebrarse la reunión. En caso de que se sustituya al copresidente, el sustituto asumirá sus funciones como miembro de la Mesa, pero no como copresidente.
3. La Mesa se encargará de coordinar los trabajos de la Asamblea Parlamentaria EURONEST, el seguimiento de sus actividades, resoluciones y recomendaciones y el establecimiento de relaciones con la Cumbre de la Asociación Oriental, las conferencias ministeriales y los grupos de funcionarios de alto nivel y embajadores, así como con los representantes de la sociedad civil y otros organismos. La Mesa representará a la Asamblea en sus relaciones con otras instituciones.

4. La Mesa se reunirá, a iniciativa de los copresidentes, al menos dos veces al año; una de estas reuniones coincidirá con el período de sesiones de la Asamblea Parlamentaria EURONEST. Para que exista quórum en la Mesa será necesario que estén presentes al menos la mitad de los miembros del componente de los socios de Europa Oriental y la mitad de los miembros del componente del Parlamento Europeo.
5. La Mesa elaborará el proyecto de orden del día de la Asamblea Parlamentaria EURONEST y establecerá los procedimientos para su funcionamiento.
6. La Mesa se encargará de los asuntos relacionados con la composición y las competencias de las comisiones y grupos de trabajo. La Mesa se encargará igualmente de autorizar a las comisiones a elaborar informes, propuestas de resolución y recomendaciones. Asimismo podrá remitir diversas cuestiones para su examen por parte de las comisiones, que a su vez podrán elaborar informes sobre un tema determinado.
7. La Mesa adoptará sus decisiones por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes. En caso de que cualquier miembro o miembro sustituto de la Mesa que represente a una delegación de los socios de Europa Oriental declare en nombre de su delegación que el contenido de la decisión que deba adoptar la Mesa afectaría al interés vital de su país, y proporcione una explicación por escrito con la descripción del perjuicio para respaldar su afirmación, se requerirá el consenso entre los miembros de la Mesa para su adopción. Esta opción se utilizará únicamente en casos excepcionales cuando la decisión propuesta afecte especialmente a la supervivencia, la seguridad y la vitalidad de la nación, y deberá hacer referencia únicamente a aquella parte de la decisión que afectaría a los intereses vitales del país del socio de Europa Oriental. Esta opción no debe utilizarse para evitar que la Mesa adopte una decisión al completo ni para decisiones de naturaleza técnica o procedimental.
8. Si al calcular el quórum de los miembros presentes o el número de votos necesario para alcanzar la mayoría de dos tercios no se obtuviera un número entero, dicho número se redondeará al alza.

#### Artículo 5

### **Relaciones con la Cumbre de la Asociación Oriental, el Consejo de Ministros, la Comisión Europea y las conferencias ministeriales**

1. La Mesa establecerá estrechos lazos en todos los ámbitos con las instituciones y órganos de la Asociación Oriental y sus organizaciones. En su caso, los aspectos prácticos de dicha cooperación se establecerán en los memorandos y protocolos de entendimiento correspondientes.
2. La Mesa invitará a los representantes de la Cumbre de la Asociación Oriental, el Consejo de Ministros, la Comisión Europea y las conferencias ministeriales dedicadas al desarrollo y consolidación de la Asociación a participar en las sesiones y reuniones de la Asamblea Parlamentaria EURONEST y sus órganos.

#### Artículo 6

### **Observadores**

1. A propuesta de la Mesa, la Asamblea Parlamentaria EURONEST podrá permitir que representantes de los Parlamentos de la Troika de la UE asistan a sus reuniones en calidad de observadores.
2. La Mesa podrá invitar igualmente a representantes de otras instituciones y organismos, así como a otras personas, a asistir a las sesiones y reuniones de la Asamblea Parlamentaria EURONEST, sus comisiones y grupos de trabajo.

#### Artículo 7

### **Sesiones plenarias de la Asamblea Parlamentaria EURONEST**

1. La Asamblea Parlamentaria EURONEST será convocada por sus copresidentes y se reunirá en principio una vez al año, de forma alterna en uno de sus lugares de trabajo de un socio de Europa Occidental y en los locales del Parlamento Europeo, a invitación del Parlamento Europeo o del Parlamento del socio de Europa Occidental donde se celebre el período de sesiones.
2. A petición de la Mesa, los copresidentes podrán convocar un período de sesiones extraordinario de la Asamblea Parlamentaria EURONEST.

3. La primera sesión de cada período de sesiones de la Asamblea Parlamentaria EURONEST será inaugurada por el presidente del Parlamento Europeo o por el presidente del Parlamento del socio de Europa Oriental donde se celebre el período de sesiones.

#### Artículo 8

##### Presidencia de las sesiones

1. Los copresidentes decidirán de común acuerdo quién de ellos presidirá cada período de sesiones de la Asamblea Parlamentaria EURONEST. El presidente podrá decidir ser remplazado en la presidencia por otro copresidente o vicepresidente durante el período de sesiones.

2. El presidente inaugurará, pospondrá y clausurará los períodos de sesiones. Velará por el cumplimiento del Reglamento, mantendrá el orden, convocará a los oradores, limitará el turno de palabra, someterá los asuntos a votación y anunciará el resultado de las votaciones.

3. El presidente adoptará decisiones respecto a los asuntos que surjan durante los períodos de sesiones, incluidos los no contemplados en el Reglamento. De ser necesario consultará a la Mesa.

4. El presidente solo podrá intervenir en un debate para introducir el tema o llamar al orden a los oradores. Si desea participar en un debate, deberá ceder la presidencia a otro copresidente o vicepresidente.

#### Artículo 9

##### Orden del día

1. Los copresidentes someterán el proyecto de orden del día para el período de sesiones elaborado por la Mesa a la aprobación de la Asamblea Parlamentaria EURONEST.

2. El proyecto de orden del día de cada período de sesiones incluirá dos tipos de temas:

a) los informes presentados por las comisiones permanentes; estos informes no podrán ser, en principio, más de uno por comisión y período de sesiones. Las propuestas de resolución, que podrán figurar en un informe, deberán presentarse cuatro semanas antes del inicio del período de sesiones. La longitud máxima de las propuestas de resolución se fija en el anexo II del presente Reglamento. La Mesa podrá decidir, a petición de los copresidentes de las comisiones, el número de informes que se votarán por período de sesiones dependiendo del progreso de la labor de preparación;

b) temas urgentes propuestos por una comisión permanente o por la Mesa; los temas urgentes se incluirán únicamente de manera excepcional y no podrán ser más de tres en cada período de sesiones.

3. Al menos 10 miembros de la Asamblea Parlamentaria EURONEST, pertenecientes a un mínimo de dos delegaciones o un grupo político del Parlamento Europeo, podrán presentar una propuesta de resolución sobre un tema urgente. Las propuestas de resolución sobre temas urgentes deberán inscribirse exclusivamente en el punto «Temas urgentes» del orden del día del período de sesiones y no podrán tener una extensión superior a mil palabras. Las propuestas de resolución sobre temas urgentes deberán presentarse 48 horas antes del inicio del período de sesiones en el que vayan a debatirse y votarse.

4. Las propuestas de resolución sobre temas urgentes se presentarán a la Mesa, que velará por que cada una de ellas cumpla los criterios establecidos en el apartado 3, se inscriba en el orden del día y esté disponible en las lenguas de trabajo de la Asamblea Parlamentaria EURONEST. Las propuestas de la Mesa se presentarán a la Asamblea Parlamentaria EURONEST para su aprobación.

#### Artículo 10

##### Quórum

1. Para que exista quórum en la Asamblea Parlamentaria EURONEST será necesario que estén presentes al menos un tercio de los miembros del componente de los socios de Europa Oriental y un tercio de los miembros del componente del Parlamento Europeo.

2. Todas las votaciones serán válidas, independientemente del número de votantes, a menos que el presidente, a petición de 15 miembros presentes como mínimo, formulada antes de que se inicie la votación, determine en el momento de la votación que no existe quórum. Si en la votación se observa que no existe quórum, la votación se inscribirá en el orden del día del siguiente período de sesiones.

#### Artículo 11

##### **Distribución de escaños**

1. Los asientos de todos los miembros se distribuirán por orden alfabético de su apellido, independientemente de su nacionalidad. La Mesa se sentará al frente.
2. Los representantes de la Cumbre de la Asociación Oriental, del Consejo de Ministros, de la Comisión Europea y de las conferencias ministeriales, así como los observadores, se sentarán separados de los miembros de la Asamblea.

#### Artículo 12

##### **Lenguas oficiales y de trabajo**

1. Las lenguas oficiales de la Asamblea Parlamentaria EURONEST serán las lenguas oficiales de la Unión Europea y las lenguas oficiales de los socios de Europa Oriental. Las lenguas de trabajo serán inglés, alemán, francés y ruso. En cualquier lugar de trabajo podrá prestarse por parte de los servicios correspondientes del Parlamento Europeo cualquier apoyo lingüístico solicitado para asegurar que cada miembro de la Asamblea Parlamentaria EURONEST pueda participar plenamente en su actividad, siempre que lo acepte el Parlamento del país en que se celebre la reunión.
2. El Parlamento del país en que se celebre la reunión pondrá los documentos de trabajo a disposición de los miembros de la Asamblea Parlamentaria EURONEST en sus lenguas de trabajo y, a ser posible, en todas las lenguas oficiales.
3. En principio, y en la medida de lo posible, todos los miembros podrán intervenir en los debates de la Asamblea Parlamentaria EURONEST en una de las lenguas oficiales de la misma. Las intervenciones deberán interpretarse a las lenguas de trabajo de la Asamblea Parlamentaria EURONEST y, solo si es posible con arreglo al Código de Conducta del Multilingüismo del Parlamento Europeo, a las lenguas oficiales de la Unión Europea pertinentes cuando las reuniones de la Asamblea Parlamentaria EURONEST se celebren en uno de los lugares de trabajo del Parlamento Europeo.
4. Las reuniones de las comisiones y, en su caso, de los grupos de trabajo, así como las audiencias, se celebrarán en las lenguas de trabajo, sin perjuicio de las posibilidades contempladas en el presente Reglamento.
5. Los textos que apruebe la Asamblea Parlamentaria EURONEST se publicarán en todas las lenguas oficiales de la Unión Europea en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como en las lenguas oficiales de los Parlamentos de los socios de Europa Oriental en la forma que estos consideren oportuna.

#### Artículo 13

##### **Carácter público de los debates**

Las sesiones de la Asamblea Parlamentaria EURONEST serán públicas, a menos que se decida lo contrario.

#### Artículo 14

##### **Derecho de intervención**

1. Los miembros de la Asamblea Parlamentaria EURONEST podrán intervenir cuando sean llamados por el presidente.
2. Los representantes de la Cumbre de la Asociación Oriental, del Consejo de Ministros, de la Comisión Europea y de las conferencias ministeriales, así como los observadores, podrán intervenir cuando el presidente los autorice a ello.
3. Si un orador se aparta del tema tratado, el presidente le llamará al orden. Si el orador persiste, el presidente podrá prohibir que el orador tome la palabra durante el tiempo que considere conveniente.

#### Artículo 15

##### **Observancia del Reglamento**

1. Los miembros podrán plantear cuestiones relacionadas con la observancia del Reglamento o presentar una cuestión de orden, en cuyo caso tendrán derecho a intervenir con carácter prioritario durante dos minutos como máximo.



2. Previa petición, el presidente podrá conceder la palabra a un orador para intervenir en contra de la cuestión de orden durante dos minutos como máximo.
3. No se permitirán otras intervenciones.
4. El presidente anunciará su decisión sobre la cuestión de observancia del Reglamento o la cuestión de orden. De ser necesario, consultará a la Mesa.

#### Artículo 16

##### **Derechos de voto y procedimientos de voto**

1. Cada miembro tendrá un voto único, personal y no transferible.
2. La Asamblea Parlamentaria EURONEST efectuará una votación electrónica. Si la votación electrónica no fuera posible, la Asamblea Parlamentaria EURONEST votará a mano alzada. Si el recuento de las manos se presta a dudas, se repetirá la votación utilizando para ello tarjetas de color.
3. El recuento de votos lo realizará la Comisión de Escrutinio, que estará compuesta por dos partes iguales de representantes de las Secretarías de los dos componentes de la Asamblea Parlamentaria EURONEST. La Comisión de Escrutinio será designada por la Mesa antes del inicio de cada período de sesiones y deberá informar sobre el resultado del recuento de votos directamente a los copresidentes.
4. La Asamblea Parlamentaria EURONEST podrá decidir votar en secreto si al menos 15 miembros de la Asamblea lo solicitan por escrito antes de las 18.00 horas del día anterior a la votación.
5. La Asamblea Parlamentaria EURONEST adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros que participan en la votación. Si al menos una décima parte de los miembros de dos grupos políticos del Parlamento Europeo o de dos delegaciones del componente de los socios de Europa Oriental de la Asamblea Europea EURONEST solicitan una votación por separado de cada uno de los componentes antes del inicio de dicha votación, se celebrará una votación en la que los representantes del componente de los socios de Europa Oriental y los representantes del Parlamento Europeo votarán por separado, pero de forma simultánea <sup>(1)</sup>. El texto se considerará aprobado si obtiene una mayoría de dos tercios de los votos emitidos por separado por ambos componentes.
6. Cuando el texto sometido a votación contenga varias disposiciones o referencias a varios puntos, o pueda dividirse en varias partes con distinto significado y/o valor normativo, un grupo político del Parlamento Europeo o cinco miembros de la Asamblea Parlamentaria EURONEST como mínimo podrán solicitar que se lleve a cabo una votación por partes. Esta solicitud se presentará por escrito a los copresidentes antes de las 18.00 horas del día anterior a la votación, a menos que los copresidentes fijen otro plazo.

#### Artículo 17

##### **Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea Parlamentaria EURONEST**

1. La Asamblea Parlamentaria EURONEST podrá adoptar resoluciones y recomendaciones sobre asuntos relacionados con los distintos ámbitos que trata la Asociación, dirigidas a la Cumbre de la Asociación Oriental y a las instituciones, órganos, grupos y conferencias ministeriales dedicadas a reforzar la Asociación, o a las instituciones de la Unión Europea o de los socios de la Asociación Oriental.
2. La Asamblea Parlamentaria EURONEST votará sobre las propuestas de resolución incluidas en los informes presentados por las comisiones permanentes.
3. Asimismo, la Asamblea Parlamentaria EURONEST votará, en su caso, sobre las propuestas de resolución relativas a temas urgentes.

<sup>(1)</sup> A raíz de una propuesta del grupo de trabajo sobre el Reglamento de la Asamblea Parlamentaria EURONEST, aprobada por la Mesa de dicha Asamblea el 17 de marzo de 2015, para que la votación pueda llevarse a cabo por medios electrónicos, los componentes votarán por turnos y el resultado solo se anunciará una vez hayan votado ambos componentes.

4. El presidente invitará, en su caso, a los autores de propuestas de resolución sobre temas urgentes similares a que elaboren una propuesta de resolución conjunta. Al término del debate, la Asamblea Parlamentaria EURONEST votará primero cada una de estas propuestas y las enmiendas correspondientes. Cuando se presente una resolución conjunta, decaerán todas las demás propuestas sobre el mismo tema de los mismos autores. De modo similar, cuando se apruebe una resolución conjunta decaerán todos los demás textos sobre ese tema. Si no se aprueba una resolución conjunta, las demás propuestas de resolución se someterán a votación en el orden en que hayan sido presentadas.

#### *Artículo 18*

### **Mensajes a las reuniones de la Cumbre de la Asociación Oriental**

La Mesa de la Asamblea Parlamentaria EURONEST presentará un mensaje a la reunión de la Cumbre o, en su caso, a la reunión ministerial de la Asociación Oriental, basado en las resoluciones y recomendaciones aprobadas por la Asamblea. Los copresidentes remitirán conjuntamente este mensaje a las instituciones correspondientes.

#### *Artículo 19*

### **Declaraciones**

La Mesa podrá aprobar con carácter urgente declaraciones sobre cualquier cuestión relacionada con la Asociación Oriental y en respuesta a cualquier urgencia natural, el inicio de una crisis o el comienzo de un conflicto respecto al cual se considere oportuno o necesario emitir un llamamiento institucional para instar a las partes interesadas a que se abstengan de recurrir a la violencia o a que entablen negociaciones políticas, o bien para manifestar su solidaridad con las personas y países afectados. Estas declaraciones deberán basarse en las resoluciones y recomendaciones ya aprobadas por la Asamblea Parlamentaria EURONEST y enviarse lo antes posible a todos sus miembros para información. Los copresidentes harán públicas las declaraciones.

#### *Artículo 20*

### **Modificaciones**

1. Podrán presentarse enmiendas a los textos debatidos durante el período de sesiones por cinco miembros de la Asamblea Parlamentaria EURONEST como mínimo o por un grupo político según lo dispuesto en el artículo 2, apartado 3. Las enmiendas deberán estar relacionadas con los textos que pretenden modificar y se presentarán por escrito. La Mesa podrá decidir si la enmienda es inadmisibles a la luz de estos criterios.

2. El plazo para la presentación de enmiendas se comunicará al inicio del período de sesiones.

3. Cuando se realice una votación, las enmiendas tendrán prioridad sobre el texto al que se refieren.

4. Si se presentan dos o más enmiendas a la misma parte de un texto, se votará primero la enmienda que más se desvíe del contenido del texto original. Solo se aceptarán enmiendas orales que corrijan errores de hecho o lingüísticos. No se aceptará ninguna otra enmienda oral.

5. La Asamblea no considerará ninguna enmienda (incluidas las enmiendas orales) con respecto a la cual se haya presentado una objeción de interés vital.

#### *Artículo 21*

### **Preguntas con solicitud de respuesta escrita**

1. Todos los miembros de la Asamblea Parlamentaria EURONEST podrán formular preguntas con solicitud de respuesta escrita de los órganos ministeriales de la Asociación Oriental, de la Presidencia en funciones de la Cumbre, del Consejo de Ministros de la Unión Europea o de la Comisión Europea.

2. Estas preguntas deberán referirse a la Asociación Oriental y, en particular, a sus cuatro plataformas temáticas. Las preguntas se presentarán por escrito a la Mesa, que decidirá si son admisibles, en cuyo caso las transmitirá a los órganos correspondientes, a los que pedirá una respuesta por escrito en un plazo de dos meses a partir de la fecha de transmisión de la pregunta.

*Artículo 22***Preguntas con solicitud de respuesta oral**

1. En cada período de sesiones se celebrará un turno de preguntas a los órganos ministeriales de la Asociación Oriental, la Presidencia en funciones de la Cumbre, el Consejo de Ministros de la Unión Europea y la Comisión Europea en el momento que decida la Mesa, de modo que esté asegurada la presencia de dichas instituciones al más alto nivel.
2. Todos los miembros de la Asamblea Parlamentaria EURONEST podrán presentar una pregunta con solicitud de respuesta oral. Estas preguntas deberán referirse a la Asociación Oriental y, en particular, a sus cuatro plataformas temáticas. Si una pregunta la presentan varios miembros, se llamará solamente a uno de ellos para formularla. Las preguntas no podrán tener más de 100 palabras y deberán presentarse por escrito a la Mesa en el plazo establecido por esta última. La Mesa decidirá si son admisibles. En particular, la Mesa declarará inadmisibles las preguntas relacionadas con temas ya incluidos en el orden del día de la reunión. Las preguntas declaradas admisibles se transmitirán a las instituciones correspondientes. Los copresidentes decidirán el orden en que se formularán las preguntas orales y notificarán su decisión a los autores de dichas preguntas.
3. La Asamblea Parlamentaria EURONEST reservará como máximo dos horas en cada período de sesiones para las preguntas con solicitud de respuesta oral. Las preguntas que se queden sin respuesta por falta de tiempo se responderán por escrito, a menos que el autor retire la pregunta. Las preguntas orales se responderán únicamente si está presente su autor.
4. Se invitará a los órganos ministeriales de la Asociación Oriental, a la Presidencia en funciones de la Cumbre, al Consejo de Ministros de la Unión Europea y a la Comisión Europea a que respondan con brevedad a las preguntas. A petición de 20 miembros o más de la Asamblea Parlamentaria EURONEST, la pregunta podrá ir seguida de un debate. El presidente fijará un tiempo máximo para este debate.

*Artículo 23***Solicitudes de opinión de la Asamblea Parlamentaria EURONEST**

A petición de la Cumbre de la Asociación Oriental, de las conferencias ministeriales, de la Comisión Europea o de otras instituciones competentes de la UE o de la Asociación Oriental, la Asamblea Parlamentaria EURONEST podrá decidir, por recomendación de la Mesa, recabar opiniones y propuestas para la aprobación de medidas concretas relacionadas con los diversos ámbitos de actividad de la Asociación Oriental. En estos casos, la solicitud se presentará a la Mesa, que a su vez la someterá a la Asamblea Parlamentaria EURONEST junto con una recomendación.

*Artículo 24***Acta**

El proyecto de acta de las sesiones plenarias y de las reuniones de la Mesa, las comisiones permanentes y los grupos de trabajo, junto con la lista de asistencia y los textos de las decisiones adoptadas, será preparado y custodiado por la Secretaría de la delegación donde se celebren el período de sesiones y las reuniones. Una vez finalizado, el resto de Delegaciones recibirá una copia de dicho proyecto de acta.

*Artículo 25***Comisiones permanentes**

1. A fin de examinar con mayor profundidad aspectos específicos de la Asociación Oriental, la Asamblea Parlamentaria EURONEST creará las cuatro siguientes comisiones permanentes:
  - Comisión de Asuntos Políticos, Derechos Humanos y Democracia;
  - Comisión de Integración Económica, Aproximación de las Legislaciones y Convergencia con las Políticas de la UE;
  - Comisión de Seguridad Energética;
  - Comisión de Asuntos Sociales, Educación, Cultura y Sociedad Civil.
2. En consonancia con las disposiciones generales sobre el funcionamiento de la Asamblea Parlamentaria EURONEST, las comisiones permanentes estarán integradas por miembros de la Asamblea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y funcionarán de forma estrictamente conjunta. Las competencias, responsabilidades, composición y procedimientos de las comisiones permanentes se establecen en el anexo I.

3. La Asamblea Parlamentaria EURONEST aprobará el Reglamento de las comisiones permanentes a propuesta de la Mesa.

#### *Artículo 26*

### **Comisiones temporales y de seguimiento**

La Asamblea Parlamentaria EURONEST podrá crear en todo momento, a propuesta de la Mesa o de al menos un tercio de los miembros del componente de los socios de Europa Oriental y un tercio del componente del Parlamento Europeo de la Asamblea, comisiones temporales y de seguimiento, determinando sus competencias, composición y mandato en el momento de decidir su creación. No podrá haber más de dos de estas comisiones al mismo tiempo. Las comisiones de seguimiento concluirán sus trabajos en el plazo de un año; en casos especiales, este plazo podrá prolongarse otros seis meses.

#### *Artículo 27*

### **Grupos de trabajo y audiencias**

1. La Mesa podrá decidir la creación de grupos de trabajo sobre un aspecto específico de la Asociación Oriental o enviar misiones de investigación a los socios de Europa Oriental, a los Estados miembros de la Unión Europea o a organizaciones internacionales, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias. En ambos casos, la Mesa determinará su organización, competencias y composición. Se podrá pedir a estos grupos de trabajo o misiones que elaboren informes o propuestas de resolución o recomendación dirigidas a la Asamblea Parlamentaria EURONEST. Los grupos de trabajo creados continuarán su funcionamiento hasta que la Asamblea Parlamentaria EURONEST adopte otra decisión. El número de miembros de un grupo de trabajo será de diez (cinco miembros de cada componente).

2. Cualquier miembro de los grupos de trabajo que no pueda asistir a una reunión puede ser sustituido por un miembro de la Asamblea Parlamentaria EURONEST perteneciente al mismo grupo político del Parlamento Europeo o a la misma delegación de los socios de Europa Oriental. Los copresidentes del grupo de trabajo en cuestión deben ser informados por escrito sobre la sustitución antes de celebrarse la reunión.

3. A fin de fomentar un mayor entendimiento entre los pueblos de la UE y los socios de Europa Oriental, y de sensibilizar a la opinión pública sobre las cuestiones relacionadas con la Asociación Oriental, la Asamblea Parlamentaria EURONEST podrá organizar audiencias a intervalos regulares. Estas audiencias se organizarán bajo la responsabilidad de la Mesa y ofrecerán la posibilidad de invitar a personas que puedan facilitar a la Asamblea Parlamentaria EURONEST información de primera mano sobre situaciones políticas, económicas, sociales y culturales de interés.

#### *Artículo 28*

### **Relaciones con las Comisiones Parlamentarias de Cooperación (CPC) y Delegaciones**

1. La Asamblea Parlamentaria EURONEST invitará a las Comisiones Parlamentarias de Cooperación (CPC) y Delegaciones creadas en virtud de Acuerdos vigentes, y a las que se creen posteriormente, a colaborar en sus trabajos.

2. Dicha invitación podrá incluir, en particular, la reunión de las Comisiones Parlamentarias de Cooperación y las Delegaciones durante el período de sesiones de la Asamblea Parlamentaria EURONEST.

#### *Artículo 29*

### **Financiación de los gastos de organización, participación, interpretación y traducción**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12, apartado 1, el Parlamento del país en que se celebre un período de sesiones de la Asamblea Parlamentaria EURONEST, una reunión de la Mesa o una reunión de alguna de las comisiones o grupos de trabajo se encargará de los aspectos prácticos relacionados con la organización de dicho período de sesiones o reunión.

2. A propuesta de la Mesa, la Asamblea Parlamentaria EURONEST podrá recomendar que los demás Parlamentos hagan una contribución financiera para sufragar los gastos de la organización de un período de sesiones de la Asamblea o de una reunión de una comisión o grupo de trabajo.

3. Los gastos de viaje, alojamiento, alimentación y transporte local de los participantes serán sufragados por la institución a la que pertenecen.

4. Los gastos de organización serán sufragados por el Parlamento del país en que se celebre un período de sesiones de la Asamblea Parlamentaria EURONEST, una reunión de la Mesa o una reunión de una de las comisiones o grupos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes.

5. Si un período de sesiones de la Asamblea Parlamentaria EURONEST, una reunión de la Mesa o una reunión de alguna de las comisiones o grupos de trabajo se celebra en uno de los lugares de trabajo normales del Parlamento Europeo, este prestará, debido a su propia diversidad lingüística y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12, apartado 1, servicios de interpretación a las lenguas oficiales de la Unión Europea, en función de las necesidades de cada reunión y de conformidad con el Código de Conducta del Multilingüismo del Parlamento Europeo.

6. Si un período de sesiones de la Asamblea Parlamentaria EURONEST, una reunión de la Mesa o una reunión de alguna de las comisiones o grupos de trabajo se celebra fuera de los lugares de trabajo normales del Parlamento Europeo, este prestará, debido a su propia diversidad lingüística y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12, apartado 1, servicios de interpretación exclusivamente a las lenguas oficiales de la Unión Europea que vayan a ser utilizadas por los diputados al Parlamento Europeo de conformidad con el Código de Conducta del Multilingüismo del Parlamento Europeo.

7. El Parlamento Europeo se encargará de traducir los documentos oficiales que apruebe la Asamblea Parlamentaria EURONEST a las lenguas oficiales de la Unión Europea. En razón de su propia diversidad lingüística y siempre que se cuente con el beneplácito de los Parlamentos de los socios de Europa Oriental, dicha institución se hará cargo además de la traducción de los documentos producidos en preparación o durante las reuniones de la Asamblea Parlamentaria EURONEST y sus órganos hacia las lenguas de trabajo de la misma. Los Parlamentos de los socios de Europa Oriental se encargarán de traducir los documentos oficiales que apruebe la Asamblea Parlamentaria EURONEST a las lenguas oficiales de sus respectivos países.

#### *Artículo 30*

##### **Secretaría**

1. La Asamblea Parlamentaria EURONEST contará con la asistencia para la preparación y el buen funcionamiento de sus trabajos de una Secretaría formada por funcionarios procedentes de cada uno de los componentes de la Asamblea Parlamentaria EURONEST.

La Secretaría prestará asistencia a las sesiones plenarias, a la Mesa, a las comisiones y a los grupos de trabajo. Para garantizar una asistencia profesional e imparcial a la Asamblea, los dos componentes facilitarán una estrecha colaboración y la creación de capacidades, así como el intercambio mutuo de experiencia profesional entre los diversos componentes de la Secretaría.

2. Los sueldos y demás gastos del personal de la Secretaría serán sufragados por sus respectivos Parlamentos.

3. El Parlamento del país que acoja un período de sesiones de la Asamblea Parlamentaria EURONEST o una reunión de una comisión prestará asistencia para la organización de dicho período de sesiones o reunión.

#### *Artículo 31*

##### **Interpretación del Reglamento**

Los copresidentes o, a petición de estos, la Mesa decidirán sobre las cuestiones relacionadas con la interpretación del presente Reglamento.

#### *Artículo 32*

##### **Modificación del Reglamento**

1. Toda enmienda al presente Reglamento deberá ser aprobada por la Asamblea Parlamentaria EURONEST sobre la base de las propuestas de la Mesa.

2. Las enmiendas se aprobarán por una mayoría cualificada de dos tercios de los miembros presentes. Si al menos una décima parte de los miembros de dos grupos políticos del Parlamento Europeo o de dos delegaciones del componente de los socios de Europa Oriental de la Asamblea Europea EURONEST solicitan una votación por separado de cada uno de los componentes antes del inicio de dicha votación, se celebrará una votación en la que los representantes del componente de los socios de Europa Oriental y los representantes del Parlamento Europeo votarán por separado. El texto se considerará aprobado si obtiene una mayoría de dos tercios de los votos emitidos por separado por ambos componentes.

3. A menos que se especifique lo contrario al celebrar la votación, las enmiendas al presente Reglamento entrarán en vigor el primer día del período de sesiones posterior a su aprobación.

---

## ANEXO I

**COMPETENCIAS, RESPONSABILIDADES, COMPOSICIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LAS COMISIONES PERMANENTES***Artículo 1*

Habrán cuatro comisiones parlamentarias permanentes que tendrán las siguientes competencias y responsabilidades:

- Comisión de Asuntos Políticos, Derechos Humanos y Democracia;
- Comisión de Integración Económica, Aproximación de las Legislaciones y Convergencia con las Políticas de la UE;
- Comisión de Seguridad Energética;
- Comisión de Asuntos Sociales, Educación, Cultura y Sociedad Civil.

**I. Comisión de Asuntos Políticos, Derechos Humanos y Democracia**

Esta comisión se encargará de cuestiones relacionadas con:

1. desarrollo de instituciones democráticas estables, cuestiones de gobernanza y papel de los partidos políticos;
2. promoción del diálogo político y de medidas multilaterales de creación de confianza, y contribución a la resolución pacífica de conflictos;
3. relaciones con otras organizaciones nacionales e internacionales y asambleas parlamentarias en cuestiones que formen parte de su mandato;
4. paz, seguridad, estabilidad;
5. normas electorales, regulación de los medios de comunicación y lucha contra la corrupción.

**II. Comisión de Integración Económica, Aproximación de las Legislaciones y Convergencia con las Políticas de la UE**

Esta comisión se encargará de cuestiones relacionadas con:

1. seguimiento de las relaciones económicas, financieras y comerciales entre la UE y los países socios de Europa Oriental, con terceros países y con organizaciones regionales;
2. relaciones con organizaciones internacionales pertinentes (en particular, la Organización Mundial del Comercio) y organizaciones que trabajen a escala regional para promover la integración económica y comercial;
3. armonización técnica o medidas de normalización en sectores regulados por instrumentos jurídicos internacionales;
4. cuestiones relacionadas con la financiación de la Asociación, incluido el seguimiento del uso de los Mecanismos del Banco Europeo de Inversiones y otros instrumentos y mecanismos de este tipo;
5. desarrollo social y humano, infraestructuras y servicios sociales, incluidas las cuestiones sanitarias;
6. migración e intercambios humanos;
7. desarrollo sostenible, recursos naturales, cambio climático y política energética;
8. gobernanza medioambiental, inversiones en un contexto regional, cambio climático;
9. facilitación de la interconexión de las redes de transporte y telecomunicaciones;
10. armonización del marco normativo;
11. cooperación transfronteriza.

### III. Comisión de Seguridad Energética

Esta comisión se encargará de cuestiones relacionadas con:

1. seguimiento del desarrollo y aplicación de un mecanismo de apoyo y seguridad mutuos en materia de energía;
2. refuerzo de los contactos relativos a la seguridad energética y la preparación para crisis energéticas;
3. apoyo a los trabajos del grupo de expertos sobre seguridad energética;
4. seguimiento de la armonización de las políticas y la legislación en materia energética de los socios y diversificación de las rutas de suministro y tránsito;
5. apoyo a la creación de un mercado de energía interconectado y diversificado.

### IV. Comisión de Asuntos Sociales, Educación, Cultura y Sociedad Civil

Esta comisión se encargará de cuestiones relacionadas con:

1. promoción de la cooperación en el ámbito de la cultura y la educación y relaciones con organizaciones y agencias internacionales pertinentes;
2. cuestiones relacionadas con la juventud y la igualdad de género;
3. seguimiento del desarrollo de la sociedad de la Información y el papel de los medios de comunicación;
4. apoyo a la cooperación en el ámbito de la educación, el aprendizaje de lenguas, la juventud y la investigación;
5. relaciones con el Foro de la Sociedad Civil y con ONG de la UE y de los socios de Europa Oriental;
6. promoción de la cooperación cultural y el diálogo entre las culturas.

#### Artículo 2

1. Cada comisión permanente estará integrada por 30 miembros como máximo, tendrá en la medida de lo posible el mismo número de miembros de cada componente y reflejará la composición de la Asamblea Parlamentaria EURONEST. El tamaño y composición de las comisiones deberán ser aprobados por la Asamblea Parlamentaria EURONEST a propuesta de la Mesa.
2. Cada uno de los miembros de la Asamblea Parlamentaria EURONEST tendrá derecho a ser miembro de una de las comisiones permanentes. En casos excepcionales, un miembro podrá pertenecer a dos comisiones permanentes.
3. Los miembros serán designados de conformidad con los procedimientos que deberá establecer cada Parlamento a fin de reflejar, en la medida de lo posible, la distribución de los distintos grupos políticos y delegaciones representados, respectivamente, en el componente del Parlamento Europeo y en el componente de los socios de Europa Oriental.

#### Artículo 3

1. Cada comisión elegirá una Mesa entre sus miembros, integrada por dos copresidentes de igual condición (uno de cada uno de los componentes de la Asamblea Parlamentaria EURONEST) y cuatro vicepresidentes (dos de cada uno de los componentes de la Asamblea Parlamentaria EURONEST), con respecto a los cuales cada componente decidirá los procedimientos electorales y la duración de su mandato.
2. Los copresidentes decidirán conjuntamente quién de ambos presidirá cada una de las reuniones de la comisión.
3. Las comisiones podrán designar ponentes para examinar cuestiones concretas dentro de su ámbito de competencias y elaborar informes para su presentación ante la Asamblea Parlamentaria EURONEST, previa autorización de la Mesa, de conformidad con el presente Reglamento.
4. Las comisiones permanentes podrán debatir los puntos de su orden del día sin informe y podrán comunicar a la Mesa por escrito los puntos debatidos.
5. Las comisiones informarán a la Asamblea Parlamentaria EURONEST sobre sus actividades.

*Artículo 4*

1. Las comisiones se reunirán cuando sean convocadas por sus copresidentes y como máximo dos veces al año; una de estas reuniones deberá celebrarse durante el período de sesiones de la Asamblea Parlamentaria EURONEST.
  2. Cualquier miembro podrá presentar enmiendas para que sean examinadas en comisión.
  3. Los procedimientos del Reglamento de la Asamblea Parlamentaria EURONEST se aplicarán por analogía a las reuniones de las comisiones. En particular, para que exista quórum en una comisión deberá estar presente al menos un tercio de los miembros de cada componente.
  4. A menos que una comisión decida lo contrario, todas las reuniones serán públicas.
-



## ANEXO II

**LONGITUD DE LOS TEXTOS**

Los siguientes límites máximos se aplicarán a los textos presentados para su traducción y reproducción:

- exposiciones de motivos, documentos de trabajo preparatorios y actas de las reuniones de los grupos de trabajo y misiones de investigación: 6 páginas;
- propuestas de resolución incluidas en los informes y sobre temas urgentes: 4 páginas, incluidos los considerandos, pero sin incluir los vistos.

Por una página se entenderá un texto de 1 500 caracteres impresos sin espacios.

Este Anexo podrá ser modificado por la Mesa.

---

**REGLAMENTO****de las comisiones permanentes de la Asamblea Parlamentaria Euronest adoptado por la Asamblea Parlamentaria Euronest el 3 de mayo de 2011 y modificado el 29 de mayo de 2013 en Bruselas y el 18 de marzo de 2015 en Ereván**

(2015/C 315/08)

De conformidad con el artículo 25, apartado 3, del Reglamento de la Asamblea Parlamentaria Euronest, y teniendo en cuenta la propuesta de la Mesa, la Asamblea Parlamentaria Euronest aprueba el siguiente Reglamento de las comisiones permanentes.

*Artículo 1***Ámbito de aplicación**

1. El Reglamento de las comisiones permanentes establece las pautas de trabajo comunes a las cuatro comisiones permanentes de la Asamblea Parlamentaria Euronest (en lo sucesivo, las comisiones):

- Comisión de Asuntos Políticos, Derechos Humanos y Democracia,
- Comisión de Integración Económica, Aproximación de las Legislaciones y Convergencia con las Políticas de la UE,
- Comisión de Seguridad Energética,
- Comisión de Asuntos Sociales, Educación, Cultura y Sociedad Civil.

2. El Reglamento de la Asamblea Parlamentaria Euronest se aplicará, *mutatis mutandis*, a las reuniones de las comisiones, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de las comisiones permanentes.

*Artículo 2***Composición**

1. Cada comisión tendrá un máximo de 30 miembros y estará compuesta por:

- 15 diputados al Parlamento Europeo,
- 15 diputados de cada uno de los Parlamentos participantes de los socios de Europa Oriental <sup>(1)</sup>.

La composición de las comisiones reflejará la de la Asamblea Parlamentaria Euronest.

2. Cada uno de los miembros de la Asamblea Parlamentaria Euronest tendrá derecho a ser miembro de una de las comisiones permanentes. En casos excepcionales, un miembro podrá pertenecer a dos comisiones permanentes.

3. Los miembros serán designados de conformidad con los procedimientos que deberá establecer cada Parlamento a fin de reflejar, en la medida de lo posible, la distribución de los distintos grupos políticos y delegaciones representados, respectivamente, en el componente del Parlamento Europeo y en el componente de los socios de Europa Oriental.

4. El tamaño y la composición de las comisiones deberán ser aprobados por la Asamblea Parlamentaria Euronest a propuesta de la Mesa.

*Artículo 3***Presidencia y Mesa**

1. Cada comisión elegirá una Mesa entre sus miembros, integrada por dos copresidentes de igual condición (uno de cada uno de los componentes) y cuatro Vicepresidentes (dos de cada uno de los componentes), con respecto a los cuales cada componente decidirá, por separado, los procedimientos electorales y la duración de su mandato.

2. Los copresidentes decidirán conjuntamente quién de ambos presidirá las reuniones de la comisión.

<sup>(1)</sup> Tras la adhesión del próximo socio de Europa Oriental (Bielorrusia), se procederá a redistribuir los escaños entre los socios de Europa Oriental.

#### Artículo 4

##### Suplentes

1. Todo miembro titular que no pueda asistir a una reunión de la comisión podrá ser sustituido por un miembro suplente del mismo componente de la Asamblea, previo acuerdo entre esos dos miembros. Se informará al Presidente de cualquier suplencia antes del inicio de la reunión.
2. El miembro suplente dispondrá en la comisión de los mismos derechos y estará sujeto a las mismas obligaciones que el miembro titular.

#### Artículo 5

##### Reuniones

1. Las comisiones se reunirán cuando sean convocadas por sus copresidentes y como máximo dos veces al año; una de estas reuniones deberá celebrarse durante el período de sesiones de la Asamblea Parlamentaria Euronest.
2. A propuesta de la Mesa de la comisión, los copresidentes redactarán y presentarán el proyecto de orden del día de cada reunión de la comisión.
3. Las reuniones de las comisiones se celebrarán en las lenguas de trabajo de la Asamblea Parlamentaria Euronest. A menos que una comisión decida lo contrario, todas las reuniones serán públicas.
4. El Presidente dirigirá los trabajos, velará por la observancia del Reglamento, mantendrá el orden, concederá la palabra, declarará el cierre de los debates, someterá a votación los asuntos y proclamará el resultado de las votaciones.
5. Ningún miembro podrá hacer uso de la palabra si el Presidente no le invita a hacerlo. Un orador no podrá ser interrumpido, excepto para una cuestión de orden. Si un orador se apartare de la cuestión, el Presidente le llamará a ella y, en la segunda ocasión, podrá retirarle el uso de la palabra para el resto del debate sobre la misma cuestión.
6. El presidente llamará al orden a todo miembro que perturbe el correcto desarrollo de los trabajos. En caso de reincidencia, el Presidente podrá expulsarlo de la sala por el resto de la reunión.
7. Previo acuerdo de sus respectivas Mesas, dos o más comisiones podrán organizar reuniones conjuntas sobre asuntos de interés común.

#### Artículo 6

##### Informes y temas urgentes

1. Las comisiones podrán designar ponentes para examinar cuestiones concretas dentro de su ámbito de competencias y elaborar informes para su presentación ante la Asamblea Parlamentaria Euronest, previa autorización de la Mesa. Dichos informes se limitarán, en principio, a uno por comisión y período de sesiones. A petición de los copresidentes de las comisiones, la Mesa podrá decidir el número de informes que se votarán por período de sesiones dependiendo del progreso de la labor de preparación.
2. Excepcionalmente, una comisión podrá proponer un tema urgente ante la Asamblea Parlamentaria Euronest. El número de temas urgentes será limitado, de conformidad con el artículo 9, apartado 2, letra b), del Reglamento de la Asamblea Parlamentaria Euronest.
3. Además, las comisiones podrán debatir otros puntos incluidos en el orden del día sin que haya un informe y podrán informar por escrito a la Mesa de la Asamblea Parlamentaria Euronest de que los puntos en cuestión han sido objeto de debate.
4. Las comisiones informarán a la Asamblea Parlamentaria Euronest sobre sus actividades.

#### Artículo 7

##### Quórum y votación

1. Para que exista quórum en una comisión deberán estar presentes al menos un tercio de los miembros de cada componente.
2. Todas las votaciones serán válidas, independientemente del número de votantes. No obstante, antes de una votación, cualquier miembro de la comisión podrá solicitar que se compruebe si hay quórum y, de no haberlo, se aplazará la votación.

3. La comisión adoptará sus decisiones por mayoría de dos tercios de los miembros que participan en la votación. Cualquier miembro podrá presentar enmiendas para que sean examinadas en comisión. La comisión votará a mano alzada y cada miembro tendrá un voto único, personal e intransferible.
4. El recuento de votos lo realizará la Comisión de Escrutinio, que estará compuesta por dos partes iguales de representantes de las Secretarías de cada componente de la Asamblea Parlamentaria Euronest. La Comisión de Escrutinio será designada por la Mesa (o por los copresidentes de la comisión) antes del inicio de cada reunión y deberá informar sobre el resultado del recuento de votos directamente a los copresidentes.
5. Cualquier miembro podrá presentar enmiendas para que sean examinadas en comisión, dentro del plazo anunciado por los copresidentes. Las enmiendas deberán estar relacionadas con los textos que pretenden modificar y se presentarán por escrito. Solo se aceptarán enmiendas orales que corrijan errores de hecho o lingüísticos. No se aceptará ninguna otra enmienda oral.
6. Si al menos tres miembros de la comisión pertenecientes como mínimo a dos grupos políticos del Parlamento Europeo o a dos delegaciones del componente de los socios de Europa Oriental de la Asamblea Parlamentaria Euronest presentan una solicitud de votación por separado de cada uno de los componentes antes del inicio de dicha votación, se celebrará una votación en la que los representantes del componente de los socios de Europa Oriental y los representantes del componente del Parlamento Europeo votarán por separado, pero de forma simultánea. El texto se considerará aprobado si obtiene una mayoría de dos tercios de los votos emitidos por separado por ambos componentes.
7. Cuando el texto sometido a votación contenga varias disposiciones o referencias a varios puntos, o pueda dividirse en varias partes con distinto significado y/o valor normativo, un grupo político del Parlamento Europeo o un miembro de la Asamblea Parlamentaria Euronest como mínimo podrán solicitar que se lleve a cabo una votación por partes. Esta solicitud se presentará por escrito a los copresidentes antes de las 18:00 horas del día anterior a la votación, a menos que los copresidentes fijen otro plazo y, en principio, se considerará aceptada.

#### *Artículo 8*

##### **Otras disposiciones**

1. El Parlamento en el que se celebre una reunión de comisión se encargará de los aspectos de orden práctico, de la asistencia y de los costes relacionados con la organización de dicha reunión.
2. No obstante, a propuesta de la Mesa, la Asamblea Parlamentaria Euronest podrá recomendar que los demás Parlamentos hagan una contribución financiera para sufragar los gastos de organización de la reunión de una comisión.

#### *Artículo 9*

##### **Interpretación del Reglamento**

Los copresidentes o, a petición de estos, la Mesa de una comisión, tendrán derecho a decidir sobre todas las cuestiones relacionadas con la interpretación del presente Reglamento de las comisiones permanentes.

#### *Artículo 10*

##### **Modificación del Reglamento de las comisiones permanentes**

1. Toda enmienda al presente Reglamento de las comisiones permanentes deberá ser aprobada por la Asamblea Parlamentaria Euronest sobre la base de las propuestas de la Mesa.
  2. Las enmiendas se aprobarán por mayoría de dos tercios de los miembros que participen en la votación. Si al menos una décima parte de los miembros de dos grupos políticos del Parlamento Europeo o de dos delegaciones del componente de los socios de Europa Oriental de la Asamblea Europea Euronest solicitan una votación por separado de cada uno de los componentes antes del inicio de dicha votación, se celebrará una votación en la que los representantes del componente de los socios de Europa Oriental y los representantes del Parlamento Europeo votarán por separado. El texto se considerará aprobado si obtiene una mayoría de dos tercios de los votos emitidos por separado por ambos componentes.
  3. A menos que se especifique lo contrario al celebrar la votación, las enmiendas al presente Reglamento de las comisiones permanentes entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación.
-







ISSN 1977-0928 (edición electrónica)  
ISSN 1725-244X (edición papel)



**Oficina de Publicaciones de la Unión Europea**  
2985 Luxemburgo  
LUXEMBURGO

**ES**